

Orden General XX/2023, de xx de xxx, sobre emblemas, divisas y distintivos en la Guardia Civil.

La aprobación del Real Decreto 967/2021, de 8 de noviembre, por el que se regula el uso general del uniforme de la Guardia Civil, junto a la reciente publicación de la Orden PCM xx/2023, de xx de xxx, por la que se aprueban las normas de uniformidad de la Guardia Civil, ha supuesto la actualización y desarrollo de numerosos aspectos relacionados con el uso del uniforme en el Cuerpo, como elemento característico de su naturaleza militar.

En este sentido, la Orden PCM xx/2023, de xx de xxx, determina en su disposición final primera que corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil la definición de las características físicas y dimensiones de los emblemas, divisas y distintivos. Asimismo, se le faculta para definir los diferentes distintivos de la Guardia Civil, de acuerdo con la clasificación establecida, así como fijar los criterios específicos para su utilización sobre el uniforme.

Por su parte, el artículo 27 de las Normas de uniformidad de la Guardia Civil, aprobadas por la Orden PCM xx/2023, de xx de xxx, determina que la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil podrá diseñar otros emblemas especiales, dentro de su ámbito de competencias.

En el mismo sentido, el artículo 37 de las Normas de uniformidad de la Guardia Civil, aprobadas por la Orden PCM xx/2023, de xx de xxx, establece que la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil determinará el procedimiento para la creación de nuevos distintivos o la modificación de los ya existentes en el Cuerpo.

Para dar cumplimiento a los mandatos, anteriormente enunciados, de la Orden PCM xx/2023, de xx de xxx, mediante la presente orden se desarrollan los aspectos relacionados con los emblemas, divisas y los distintivos en el Cuerpo.

En el capítulo I de esta orden se incluye el objeto y el ámbito de aplicación de la norma.

En el capítulo II se describen los emblemas de la Guardia Civil, tanto el principal como el tradicional, así como los emblemas especiales que, posteriormente, se desarrollan en el Anexo I junto con sus normas generales de uso.

El capítulo III trata sobre las divisas de empleo y de categoría en la Guardia Civil, cuya descripción y forma de colocación se recoge en el Anexo II.

Por último, en el capítulo IV, se regulan todos los aspectos relacionados con los distintivos en el Cuerpo, tanto los criterios generales sobre su uso, como los criterios para la creación de nuevos distintivos. Además, se regulan los diferentes tipos de distintivos: nacionalidad; identificación profesional; función; título o

diploma; mérito; permanencia; así como ~~el de “herido en intervención policial” y~~ otros de ámbito académico.

Lo contenido en el capítulo IV se desarrolla, y describe en mayor detalle, en los anexos III al ~~VIII~~ ~~IX~~.

En definitiva, esta orden concreta, clasifica y describe todo lo relacionado con los emblemas, divisas y distintivos a ostentar sobre el uniforme y que, además, lo personalizan, todo ello con la finalidad de que se vista con la mayor dignidad, propiedad y corrección.

Por último, cabe significar que esta norma también será de aplicación al personal que haya cesado en la relación de servicios profesionales con la Guardia Civil por pase a retiro conforme a lo recogido en el artículo 8 del Real Decreto 967/2021, de 8 de noviembre, cuando vista el uniforme que corresponda con ocasión de su asistencia a actos institucionales y sociales solemnes, entendiéndose estos últimos los actos familiares y aquellos otros que no revistan carácter institucional a los que se asista a título particular, y que se desarrollen con arreglo a unas normas de uso social o protocolario.

Durante la tramitación de la norma han sido informadas y consultadas las distintas asociaciones profesionales representativas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil. Igualmente, ha sido sometida al informe del Consejo de la Guardia Civil en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley orgánica.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden PCM xx/2023, de xx de xxx, ~~a propuesta del Teniente General Director Adjunto Operativo~~, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto el desarrollar todos los aspectos relacionados con los emblemas, las divisas y los distintivos en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Cuando se vista el uniforme de la Guardia Civil, la presente orden resulta de aplicación a:

- a) El personal de la Guardia Civil, en cualquiera de las situaciones administrativas en que se encuentre.

- b) El alumnado de los centros docentes de formación de la Guardia Civil que curse la enseñanza de formación para la incorporación por acceso directo a la escala de oficiales y a la escala de cabos y guardias.
- c) El personal que, habiendo pertenecido a la Guardia Civil, haya cesado en la relación de servicios profesionales con el Cuerpo por haber pasado a retiro.
- d) El personal del Cuerpo de Músicas Militares que se encuentre destinado o prestando sus servicios en la Guardia Civil.

CAPÍTULO II

Emblemas

Artículo 3. Emblemas de la Guardia Civil.

1. Los emblemas son símbolos que constituyen las señas de identidad de los miembros de la Guardia Civil.
2. El emblema principal de la Guardia Civil constituye la señal de pertenencia al Cuerpo de quien lo ostenta y, en general, se usará en las prendas de cabeza, los botones, las hebillas de cinturones y ceñidores y en cualquier otro elemento que se determine. Además, según el uniforme que se utilice, se colocará en los cuellos, solapas, sujetacorbatas y cintas de identificación, así como en el uniforme de servicio y uniformes **específicos especiales** en los lugares que se establezcan.
3. El emblema tradicional de la Guardia Civil representa el acervo de la Institución y, con carácter general, se usará en las prendas, distintivos, accesorios y complementos de carácter histórico que se determinen.
4. En el Anexo I se describen los emblemas y se establecen las normas generales de uso.

Artículo 4. Emblemas especiales.

1. Los emblemas especiales manifiestan el ser diplomado de Estado Mayor y el estar destinado en determinadas unidades especiales o centros de formación. Con carácter general, sustituyen o complementan al emblema principal de la Guardia Civil.
2. En determinadas unidades especiales, de acuerdo con la normativa que regula la composición de los uniformes específicos, **se autoriza tienen autorizado** el uso de un emblema **especial específico** para las prendas de cabeza y, en algunos casos, para otros elementos del uniforme.
3. Se reconoce el uso de los emblemas especiales de diplomado de Estado Mayor **y el de la Unidad de Acción Rural**, que se recogen en el Anexo I.
4. La creación, modificación o supresión de **nuevos** emblemas especiales se efectuará mediante la modificación **del Anexo I correspondiente anexo** de la presente orden, oída la Junta Permanente de Uniformidad, mediante Resolución

de la personal titular de la Dirección General de la Guardia Civil, que se publicará en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

CAPÍTULO III

Divisas

Artículo 5. Divisas de empleo.

1. Las divisas de empleo son aquellos símbolos que por sí solos reflejan el empleo militar del personal de la Guardia Civil. Están constituidas por diversos tipos de estrellas y galones, aparte de otros símbolos característicos del alumnado de los centros docentes de formación de la Guardia Civil.
2. Su diseño y forma de colocación serán comunes, guiándose por el uso y tradición en función de los diferentes uniformes y modalidades. El tamaño, colorido y material podrá simplificarse y adaptarse a las prendas sobre las que deban utilizarse.
3. En el Anexo II se recoge la descripción y forma de colocación, la cual es genérica y las medidas que se dan son las que corresponden a los uniformes de gala, especial relevancia y diario. Otros uniformes pueden llevarlas en distinta disposición, color y tamaño.

Artículo 6. Divisas de categoría.

1. Las divisas de categoría son aquellos símbolos, prendas u objetos que, sin representar el empleo militar, sí representan su categoría, complementando de esta forma a las divisas de empleo. Lo constituyen atributos varios como los ribetes, palmas y ramas para galletas y viseras de las prendas de cabeza; fajines, ceñidores y sables; entorchados, serretas, galones y sutases en bocamangas de uniforme, laterales y frontal de gorros cuarteleros y sus borlas.
2. La descripción de las divisas de categoría y forma de colocación figura en el Anexo II. Cualquier cambio en el tamaño para adaptarlo a otras prendas, deberá ser proporcional a las descritas.
3. En los uniformes ~~específicos tradicionales e históricos~~ la colocación de las divisas se recoge en la normativa que regula este tipo de uniformidad.
4. ~~En los uniformes específicos se colocarán de acuerdo con la normativa que regula su composición.~~

CAPÍTULO IV

Distintivos

Artículo 7. Los distintivos en la Guardia Civil.

1. Los distintivos son símbolos que, incorporados a la uniformidad, señalan y ponen de manifiesto aspectos relacionados con ciertas capacidades, destinos o vicisitudes profesionales de quien los ostenta.
2. El uso de los distintivos es de carácter potestativo, excepto en el caso de los distintivos de función que serán obligatorios para el personal que preste servicio en las unidades que lo tengan asignado.
3. La creación, modificación o supresión de distintivos se realizará mediante la modificación del correspondiente anexo de la presente orden general, oída la Junta Permanente de Uniformidad, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

Artículo 8. Criterios para la creación de nuevos distintivos.

La creación de nuevos distintivos se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:

- a) Los distintivos deben reflejar cualidades o circunstancias de relevancia en la vida profesional del personal de la Guardia Civil.
- b) Se adoptará un criterio restrictivo en la creación de distintivos con motivo de la ocupación de destinos, su permanencia en ellos o la realización de cursos, por ser hechos habituales en la trayectoria profesional de los miembros de la Guardia Civil.
- c) En el caso de los distintivos de título o diploma, podrán crearse únicamente de aquellos cursos que formen parte de la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios profesionales, hayan sido convocados por la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil y cumplan una de las siguientes condiciones: conlleven la adquisición de una cualificación específica; o, conlleven la adquisición de una aptitud y tengan una carga lectiva igual o superior a 10 créditos ECTS, o su equivalente en horas.
- d) El diseño deberá responder a criterios de sencillez y claridad, permitiendo la fácil identificación del motivo representado, siguiendo en su configuración las normas propias de la heráldica militar. Se realizarán con materiales y acabados de calidad acordes con la prestancia que debe tener el uniforme y que mejor se adapten a sus diferentes tipos y modalidades.
- e) Con carácter general, los distintivos tendrán forma de escudo español cuadrilongo, con unas dimensiones de 25 milímetros de anchura por 30 de altura. Cuando el motivo lo requiera, también podrá ser un escudo cuadrilongo español de 80 milímetros de alto por 72 milímetros de ancho, un círculo con un diámetro de 90 milímetros, un óvalo de 54 milímetros de eje mayor y 40 milímetros de eje menor, un lazo que abarque un círculo de 40 milímetros de diámetro, con puntas de 15 milímetros de sinople con flecos, o un brazalete.

Artículo 9. Criterios generales en el uso de distintivos.

1. La colocación de los diferentes tipos de distintivos seguirá lo establecido en el Anexo III.

Cuando una misma vicisitud dé derecho al uso de dos o más distintivos, sólo podrá utilizarse uno de ellos, a elección del interesado, teniendo en cuenta que el número máximo que puede portarse simultáneamente es el siguiente:

- a) Función: uno.
- b) Permanencia: uno.
- c) Título o diploma: tres.
- d) Mérito: uno.

2. Los distintivos de organismos de la Administración General del Estado que se encuentren regulados por disposiciones normativas de rango superior y cuya concesión venga recogida en un diario oficial, o de cualquier otra administración u organismo, nacional o internacional, a excepción de los regulados por las normas relacionadas en el Anexo IV, requerirán la autorización de la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil, previa propuesta del Mando de Personal. La autorización podrá establecer condiciones concretas sobre su uso.

Los referidos distintivos se usarán según su norma de creación. En el caso que no se especifique su ubicación en el uniforme se adaptará a lo preceptuado en esta orden.

3. Los distintivos reglamentarios del ámbito de Fuerzas Armadas que se tengan autorizados, según el punto anterior, se portaran en los lugares que se recogen en la presente orden.

4. En los uniformes de gran etiqueta, etiqueta y diario modalidad C no se portarán distintivos, con las excepciones contempladas en el artículo 16.3 y el Anexo V de esta orden general.

5. En los uniformes específicos se llevarán los distintivos que para cada uno de ellos se determine.

6. El personal que preste servicio en organismos internacionales está autorizado a portar los distintivos, en los lugares del uniforme que sean preceptivos, de acuerdo con la normativa interna de los mismos.

Artículo 10. Distintivo de nacionalidad.

1. Manifiesta la pertenencia a la Guardia Civil española.

2. Este distintivo se portará sobre el uniforme de servicio y sobre los uniformes específicos y equipación deportiva que se determine.

3. Con carácter general, consistirá en un rectángulo de 56 x 26 milímetros, con los colores de la Bandera Nacional. Se ubicará sobre la manga izquierda, zona "E" del Anexo III, del uniforme de servicio y los uniformes específicos en que así se determine, quedando el lado superior de la bandera a 30 milímetros del borde superior o en una posición aproximada, en función del lugar más idóneo según el diseño de la prenda.

4. Para la equipación deportiva se utilizarán diseños específicos y la ubicación dependerá de cada prenda.

Artículo 11. Distintivo de identificación profesional.

1. El distintivo de identificación profesional es un rectángulo verde oscuro o negro sobre el que irá grabado con letras mayúsculas de color verde fluorescente, con carácter general, el número correspondiente de la Tarjeta de Identificación Profesional (TIP) por el que se identifica al guardia civil que lo porta.

2. El rectángulo tendrá unas dimensiones de 16 por 60 milímetros, y se colocará en la zona habilitada en el uniforme de servicio y uniformes específicos que se determinen.

Artículo 12. Distintivos de función.

1. Señalan que su portador se encuentra desempeñando una determinada función u ocupando un determinado puesto de trabajo o destino.

Se llevará sobre el uniforme durante el tiempo de permanencia en el puesto de trabajo o destino que lo tenga reconocido, o mientras se esté desempeñando la función cuando esta sea con carácter temporal.

La obligación de uso se inicia con la presentación en el destino, o tras la incorporación a la comisión de servicio, en la unidad correspondiente.

2. Los distintivos de función en la Guardia Civil son los siguientes:

- a) Destino.
- b) Ayudante de campo.
- c) Agregado.
- d) Profesorado.
- e) Grado de formación

3. La descripción y normas de uso figuran en el Anexo V.

Artículo 13. Distintivos de título o diploma.

1. Reflejan que quien los ostentan ha superado unos determinados cursos convocados por la Jefatura de Enseñanza del Cuerpo y publicados en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

La publicación de la Resolución de la persona titular de la Jefatura de Enseñanza que acredite la superación de un curso que tenga asignado distintivo, conllevará el derecho a su uso.

2. El personal que haya obtenido un título o diploma en un centro de enseñanza militar o policial que no pertenezca a la estructura de la Guardia Civil, sea nacional o extranjero, podrá usar el distintivo correspondiente previa autorización del Mando de Personal.

3. Se podrá ostentar un máximo de tres distintivos de título o diploma, tanto nacionales como extranjeros. Irán alineados por encima del borde superior del bolsillo derecho, zona “C-3” del Anexo III, de los uniformes de gala, para actos de especial relevancia y diario modalidades A y B.

Cuando por el diseño los distintivos de título no tengan cabida en una sola línea, se colocarán en dos, situándose el de mayor longitud en la inferior.

4. Como norma general, irán enmarcados en un escudo cuadrilongo español de 25 milímetros de anchura por 30 de altura, fileteado en oro en el que se inscribe el diseño específico correspondiente al curso. Sobre un jefe de 25 milímetros de anchura por 10 milímetros de altura, de gules, irán las letras GC entrelazadas en oro.

5. Los distintivos de título o diploma se encuentran en el Anexo VI.

Artículo 14. Distintivos de mérito.

1. Son aquellos que simbolizan estar en posesión de aptitudes profesionales distinguidas, la consideración de una categoría superior o la participación en dispositivos de servicio relevantes.

2. La persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil, a propuesta de las personas titulares de los órganos con nivel subdirección general, determinará las aptitudes profesionales distinguidas y qué dispositivos de servicio son susceptibles de ser reconocidos con los distintivos de mérito propios de la Guardia Civil, así como las condiciones de uso específicas de cada uno.

3. Podrán existir distintivos de mérito académico para los alumnos de los centros de formación de la Guardia Civil, regulándose por las disposiciones de ámbito interno todo lo relativo a su composición, colocación y condiciones de concesión y uso.

4. Los distintivos de mérito y el procedimiento para solicitar su autorización se recogen en el Anexo VII.

Artículo 15. Distintivos de permanencia.

1. Son aquellos que se conceden en atención al tiempo transcurrido de destino, adscripción temporal o comisión de servicio en determinadas unidades o

especialidades de la Guardia Civil, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos.

2. La autorización para su uso corresponde al Mando de Personal, quien impartirá las instrucciones que considere oportunas para la gestión de la concesión y anotación en el apartado correspondiente de la Hoja de Servicios.

El proceso se iniciará a solicitud de la persona interesada. En caso de serle requerido, se acompañará la certificación de la persona titular de la unidad por cuyo destino, adscripción o comisión de servicio se adquiere el derecho al distintivo. Su concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

3. En el uniforme solo se ostentará un único distintivo de permanencia. Como excepción, también se podrán utilizar el distintivo de la Casa de su Majestad el Rey y de profesorado de los centros docentes militares de las Fuerzas Armadas, en el lugar especificado según el Anexo III.

4. Como norma general, irán enmarcados en un escudo cuadrilongo español de 25 milímetros de anchura por 30 de altura, fileteado en oro en el que se inscribe el diseño específico de cada función o destino. Sobre un jefe de 25 milímetros de anchura por 10 milímetros de altura, de azur, irán las letras GC entrelazadas en oro.

5. Los distintivos de permanencia y las condiciones de uso figuran en el Anexo VIII.

Artículo 16. Otros distintivos.

1. Se autoriza, con carácter temporal y exclusivamente durante el desarrollo de la ceremonia de graduación, al alumnado del Centro Universitario de la Guardia Civil, a portar sobre el uniforme reglamentario la beca de graduación de la universidad de adscripción correspondiente al título de grado de que se trate.

2. Se autoriza a usar sobre el uniforme la placa o medalla representativos del grado de doctor o doctora, al personal de la Guardia Civil que se halle en posesión de dicho título, con motivo de la celebración de actos académicos o facultativos organizados, o se colabore, por parte del Cuerpo. Tal distintivo podrá portarse con los uniformes de etiqueta, gran etiqueta, gala, especial relevancia y diario modalidades A y B.

Disposición transitoria primera. Pervivencia de distintivos.

Los distintivos de título o diploma, permanencia y mérito a los que se hubiera adquirido el derecho, correspondientes a cursos o unidades que ya no existan, a méritos que ya no se distinguen o regulados en disposiciones derogadas o modificadas, continuarán usándose, si bien, ubicados en los lugares que corresponda según la normativa actual, siempre y cuando sus características de diseño o material lo permitan; en caso contrario, dejarán de emplearse.

Disposición transitoria segunda. Distintivos que requieran adaptación.

Con la finalidad de conservar las tradiciones del Cuerpo, los distintivos aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden general que fuesen necesario modificar, podrán seguir conservando las peculiaridades de su diseño original, sin necesidad de adaptarse a las dimensiones y formas establecidas, pero se ostentaran en el lugar que se determina en la presente orden.

Disposición derogatoria única.

1. Queda derogada la Orden General número 4 de 7 de mayo de 2015, sobre uso de distintivos en la Guardia Civil.
2. Asimismo, quedan derogadas cuantas instrucciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden general.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

ANEXO I**EMBLEMAS DE LA GUARDIA CIVIL****1. Emblema principal**

El emblema principal de la Guardia Civil está formado por un haz de lictores de oro en banda, con hoja de segur al flanco diestro; pasante en aspa una espada desnuda de oro, punta abajo, rematados con corona real en sus esmaltes (figura 1).

En los uniformes de gran etiqueta y etiqueta el emblema podrá ir bordado en oro, pero sin la corona real. Para los uniformes de gala, especial relevancia y diario, todas las piezas serán de metal dorado, sin la corona real.

Con carácter general, las proporciones serán las indicadas en la figura 2, estableciéndose las dimensiones y confección del emblema en los pliegos de prescripciones técnicas de las prendas en las que se vaya a colocar.

En el uniforme de servicio y en los uniformes específicos, manteniendo sus proporciones, el emblema podrá variar su color con arreglo al tipo de uniforme y se adaptarán, en su caso, al espacio disponible en la cinta de identificación de empleo.

En el resto de uniformes tradicionales y especiales se portarán dónde y cómo para cada uno de ellos se determine.

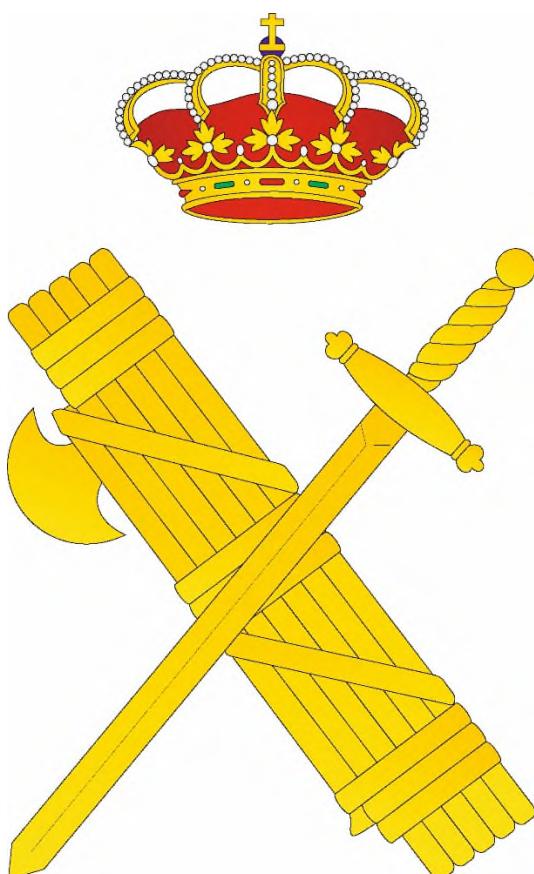


Figura 1

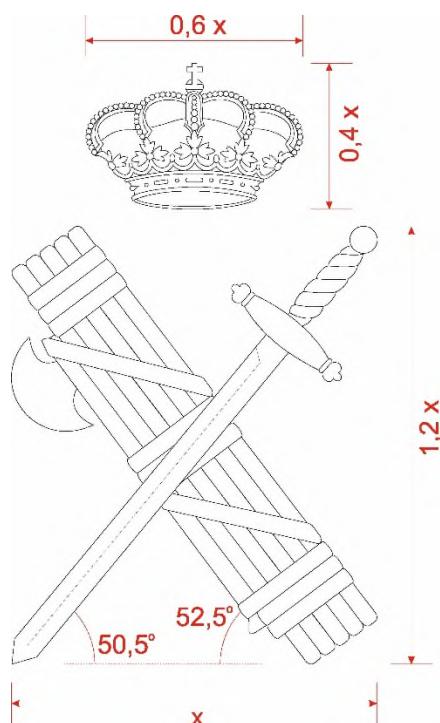


Figura 2

2. Emblema tradicional

El emblema tradicional de la Guardia Civil está constituido por las iniciales G y C de oro, entrelazadas, rematadas con corona real en sus esmaltes (figura 3).

Con carácter general, las proporciones serán las indicadas en la figura 4, estableciéndose las dimensiones y confección del emblema en los pliegos de prescripciones técnicas de las prendas en las que se vaya a colocar.

En el resto de uniformes tradicionales y especiales se portarán dónde y cómo para cada uno de ellos se determine.



Figura 3

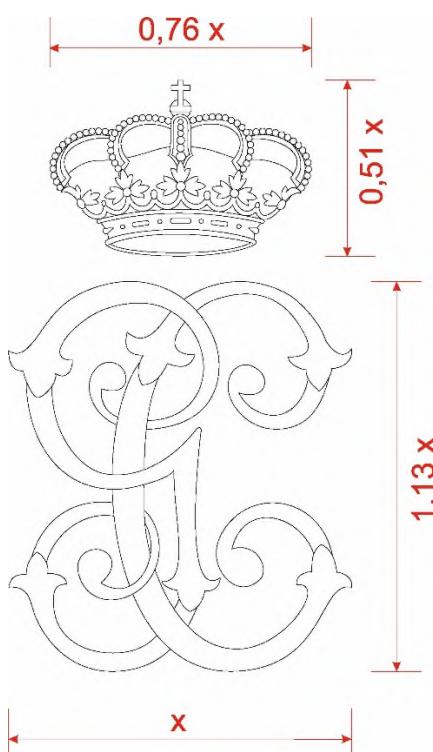


Figura 4

3. Emblemas especiales

3.1. Diplomados de Estado Mayor en destino ~~con exigencia del diploma del Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas donde desempeñan las funciones específicas directamente relacionadas con las competencias adquiridas en el Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas.~~

Estrella de cinco puntas orlada de dos ramas de roble, nervadas y frutadas, unidas por sus troncos y liadas en punta (figura 5). Sus medidas y disposición se ajustarán a lo dispuesto en la figura 6.

En los uniformes de gran etiqueta y etiqueta este emblema podrá ir bordado en oro. Para los uniformes de gala, especial relevancia y diario serán de metal dorado.



Figura 5

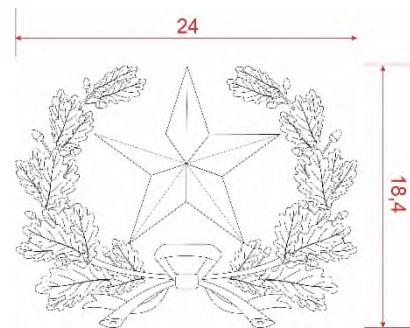


Figura 6

3.2. Diplomados de Estado Mayor sin ocupar destino ~~con exigencia del diploma del Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas. donde se desempeñan las funciones específicas directamente relacionadas con las competencias adquiridas en el Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas.~~

En los uniformes de gran etiqueta y etiqueta este emblema podrá ir bordado en oro, pero sin la corona real. Para los uniformes de gala, especial relevancia y diario, todas las piezas serán de metal dorado.

Estrella dorada de cinco puntas. Acompaña en lo alto al emblema principal de la Guardia Civil (figura 7). Sus medidas y disposición se ajustarán a lo dispuesto en la figura 8.

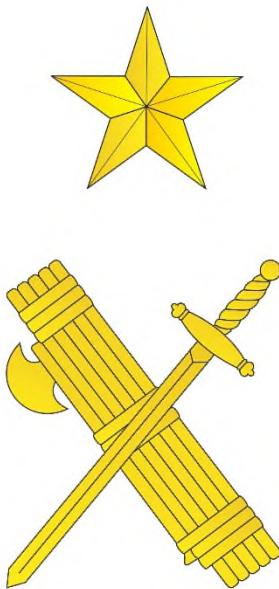


Figura 7

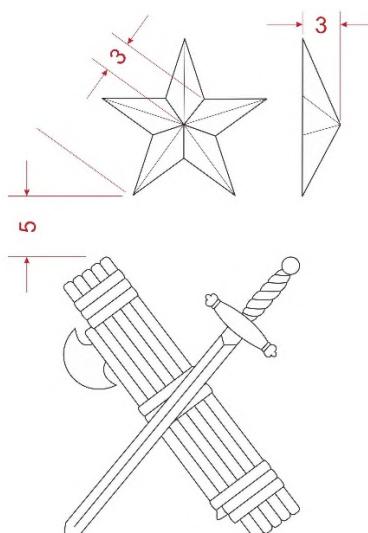


Figura 8

3.3. Unidad de Acción Rural (UAR).

Dos ramas de roble nervadas, frutadas y unidas por sus troncos, resaltado de machete alto español de plata con filo a la diestra, y las letras G y C a ambos lados, todo en oro (figura 9)

Se portarán exclusivamente en las boinas de la UAR, incluido el Grupo de Acción Rápida (GAR) y Centro de Adiestramientos Especiales (CAE).



Figura 9

4. Colocación

4.1. Guerrera de gran etiqueta y etiqueta.

Se colocarán en ambos lados del cuello, según las figuras 10 y 11 ~~9 y 10~~.



Figura 10

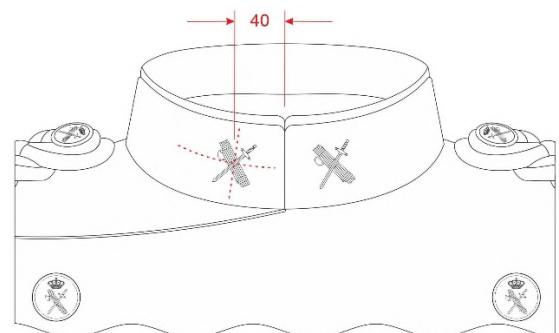


Figura 11

4.2. Gabardina.

Se colocarán en ambos lados del cuello, según las figuras 12 y 13 ~~11 y 12~~.



Figura 12

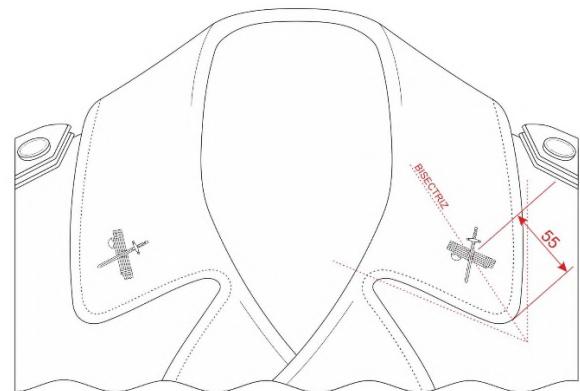


Figura 13

4.3. Guerrera del uniforme de gala, especial relevancia y diario modalidad A y B.

Se colocarán en ambos lados del cuello, según las figuras 14 y 15. ~~13 y 14~~

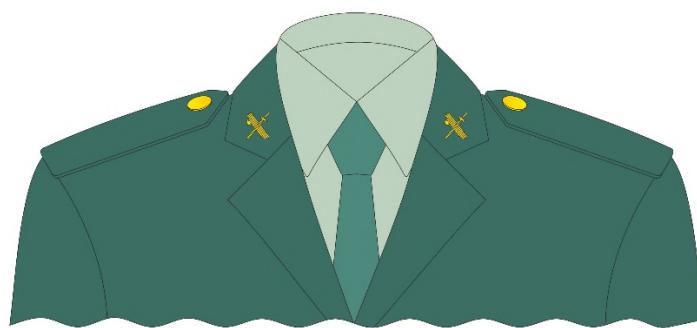


Figura 14

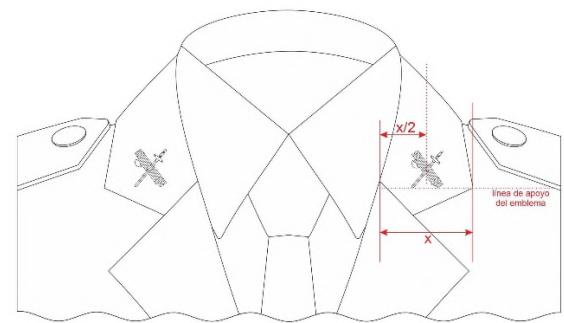


Figura 15

4.4. Camisa de manga corta.

Se colocarán en ambos lados del cuello, según las figuras 16 y 17. ~~15 y 16~~.



Figura 16

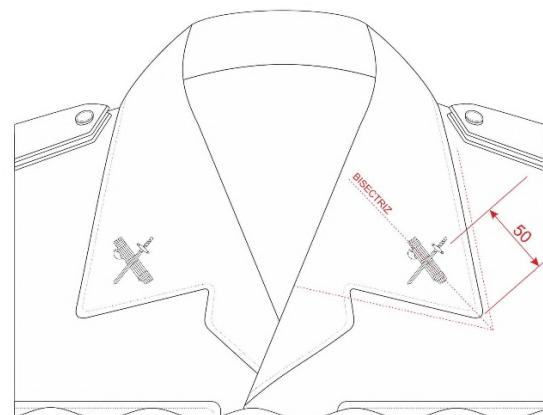


Figura 17

4.5. Camisa de manga larga.

Se colocará en el pasador sujeta corbatas de los uniformes de gala, especial relevancia, diario e de interior de acuartelamiento modalidad A y B (figura 18). Este emblema no será visible cuando se vistan los uniformes de gala, especial relevancia y diario modalidad A y B.

4.6. Cazadora, jersey y polo técnico del uniforme de servicio.

El emblema principal estará situado según la figura 19 18.



Figura 18



Figura 19

~~El emblema de Diplomados de Estado Mayor en destino donde desempeñan las funciones específicas directamente relacionadas con las competencias adquiridas en el Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, se colocará en soporte plástico con fondo verde, de 40 milímetros de ancho por 40 milímetros de alto (figura 20), fijado con velcro al distintivo de identificación profesional, como se muestra en la figura 21-20.~~

~~El emblema de Diplomados de Estado Mayor sin ocupar destino donde se desempeñan las funciones específicas directamente relacionadas con las competencias adquiridas en el Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, se colocará en soporte plástico con fondo verde, de 40 milímetros de ancho por 40 milímetros de alto (figura 22), fijado con velcro al distintivo de identificación profesional, tanto en el uniforme de servicio, como en los específicos que cuenten con este distintivo.~~

4.7. Cintas de identificación de empleo.

4.7.1. Los oficiales generales (figura 20), ~~oficiales generales Diplomados de Estado Mayor en destino donde desempeñan las funciones específicas directamente relacionadas con las competencias adquiridas en el Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (figura 24) y oficiales generales Diplomados de Estado Mayor en otros destinos (figura 24).~~



Figura 20

4.7.2. Los oficiales (figura 21), ~~oficiales Diplomados de Estado Mayor en destino donde desempeñan las funciones específicas directamente relacionadas con las competencias adquiridas en el Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (figura 27) y oficiales Diplomados de Estado Mayor en otros destinos (figura 28).~~



Figura 21

4.7.3. Los Suboficiales y Cabos (figura 22).

4.7.4. Los Guardias Civiles (figura 23).



Figura 22



Figura 23

5. Emblemas de prendas de cabeza

Se portarán exclusivamente en las boinas de las siguientes unidades:

1. ~~Unidad de Acción Rural (UAR), incluido el Grupo de Acción Rápida (GAR) Y Centro de Adiestramientos Especiales (CAE).~~

~~Dos ramas de roble nervadas, frutadas y unidas por sus troncos, resaltado de machete alto español de plata con filo a la diestra, y las letras G y C a ambos lados, todo en oro (figura 27).~~

ANEXO II
DIVISAS DE EMPLEO Y CATEGORÍA

1.- DIVISAS DE EMPLEO.

1.1. Oficiales Generales

Las figuras que se describen en el presente anexo son las que se portan cuando se utiliza un solo conjunto de divisas, correspondiendo a una hombrera o bocamanga izquierda en aquellas prendas donde se llevan dos. En el otro lado serán simétricas, de modo que el sable siempre quede por debajo y con la empuñadura hacia el exterior.

Los bastones, sables y aquellos elementos que los componen, serán proporcionales a su tamaño real.

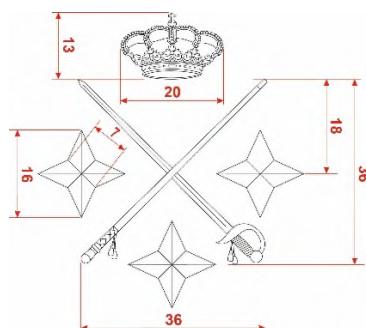
1.1.1. Teniente General.

Sable en banda, bastón de mando pasante en aspa, con las empuñaduras en lo bajo, la cazoleta hacia arriba y las borlas colgando por el interior. Los cuatro extremos del bastón y del sable constituyen los vértices de un cuadrado imaginario. Lleva una estrella de cuatro puntas en cada uno de los ángulos laterales del aspa y en el bajo (Figura 1).

El conjunto irá timbrado en lo alto por la corona real. Todos los elementos que constituyen la divisa serán dorados, excepto el forro de la corona que será rojo.



Figura 1



1.1.2. General de División.

Igual que la divisa anterior, con la diferencia de que solo lleva una estrella de cuatro puntas en cada uno de los ángulos laterales del aspa y la corona va alineada con los extremos superiores del sable y bastón (Figura 2).

1.1.3. General de Brigada.

Igual que la divisa anterior, con la diferencia de que solo lleva una estrella de cuatro puntas en el punto de cruce del aspa (Figura 3).



Figura 2



Figura 3

1.2. Oficiales

La divisa que caracteriza los diferentes empleos de oficiales es la estrella de ocho o de seis puntas siendo el diámetro de la primera, superior al de la segunda.

1.2.1. Coronel, teniente coronel y comandante.

Las estrellas de coronel, teniente coronel y comandante tienen ocho puntas, siendo el radio al vértice de los entrantes de 5 milímetros y a las puntas de 11 milímetros (Figura 4).

- Coronel: 3 estrellas alineadas, de ocho puntas.
- Teniente Coronel: 2 estrellas, de ocho puntas.
- Comandante: 1 estrella de ocho puntas.

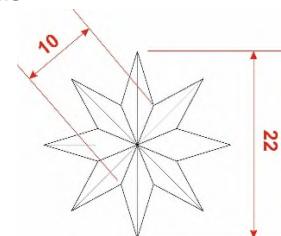
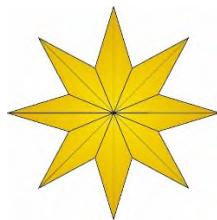


Figura 4

1.2.2. Capitán y teniente.

Las estrellas de capitán y teniente tienen seis puntas siendo el radio al vértice de los entrantes de 3,5 milímetros y a las puntas de 9 milímetros (Figura 5).

- Capitán: 3 estrellas de seis puntas, con carácter general en triángulo.
- Teniente: 2 estrellas, de seis puntas.

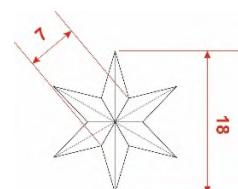


Figura 5

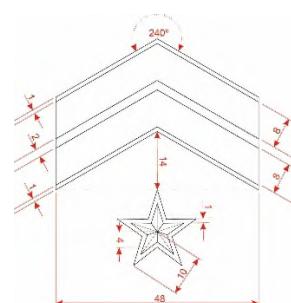
1.3. Suboficiales

1.3.1. Suboficial mayor.

Dos galones de oro de 8 milímetros de anchura y 48 milímetros entre extremos, paralelos entre sí, con ribetes rojos de 1 milímetro, en ángulo de 120 grados, acompañados de una estrella de cinco puntas en lo bajo, también dorada y con ribete rojo de 1 milímetro. La punta superior de ésta se sitúa alineada con los extremos inferiores del galón inmediato (Figura 6).



Figura 6

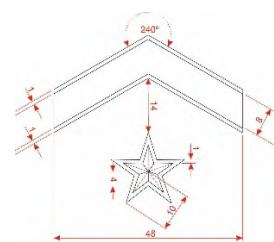


1.3.2. Subteniente.

Igual que la divisa descrita en el punto anterior, con la diferencia de que lleva un solo galón de oro (Figura 7).



Figura 7

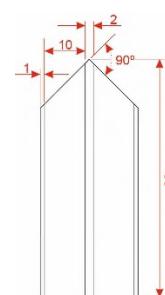


1.3.3. Brigada.

Dos galones de oro de 10 milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro, formando sardineta (Figura 8).



Figura 8



1.3.4. Sargento Primero.

Tres galones de oro de 10 milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro, paralelos y unidos al del centro. De su borde superior, centrado y con el vértice hacia arriba, sale un galón como los anteriores con forma de ángulo recto; sus lados podrán ser iguales o no, según el uniforme en que se emplee (Figura 9).

1.3.5. Sargento.

Tres galones de oro de 10 milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro, paralelos y unidos al del centro (Figura 10).

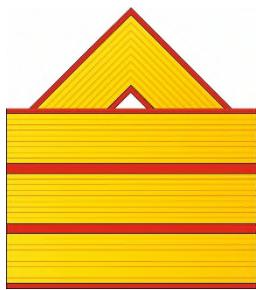
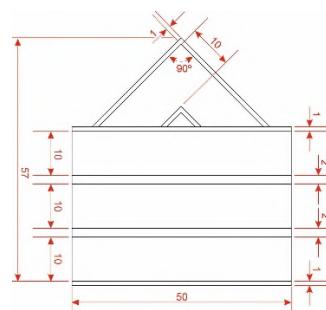


Figura 9



Figura 10



1.4. Cabos

1.4.1. Cabo mayor.

Un galón dorado de 10 milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro. De su borde superior, centrado y con el vértice hacia arriba, sale un galón similar con forma de ángulo recto; sus lados podrán ser iguales o no, según el uniforme en que se emplee (Figura 11).

1.4.2. Cabo primero.

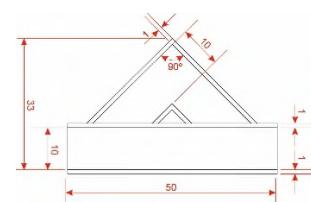
Un galón de oro de 10 milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro (Figura 12).



Figura 11



Figura 12

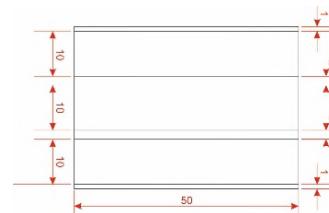


1.4.3. Cabo.

Tres galones rojos de 10 milímetros de anchura, con ribetes negros de 1 milímetro, paralelos y unidos al del centro (Figura 13).



Figura 13



1.5. Alumnado de los Centros docentes de formación

1.5.1. Academia de Oficiales: Una estrella de seis puntas, siendo el radio al vértice de los entrantes de 3,5 milímetros y a las puntas de 9 milímetros, correspondiente a la divisa del empleo eventual de alférez (Figura 14).

1.5.2. Academia de Suboficiales: Tres galones de oro de 10 milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro, paralelos y unidos al del centro, correspondientes a la divisa del empleo eventual de sargento (Figura 15).

1.5.3. Academia de Guardias y Colegio de Guardias Jóvenes: un ángulo recto dorado con el vértice hacia abajo (Figura 16).



Figura 14



Figura 15

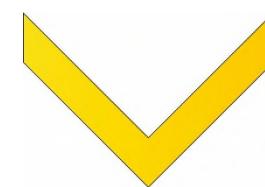
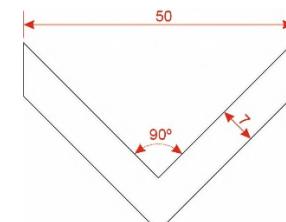


Figura 16



2.- DIVISAS DE CATEGORÍA

2.1.- Oficiales Generales

2.1.1. Prenda de cabeza

En el frontal de la gorra de servicio, palmas doradas formadas por una orla de dos tallos de laurel de seis hojas y tres frutos cada uno, éstos alternados con las hojas exteriores. Los tallos, cruzados y unidos por una ligada en su parte inferior, y en la parte superior abiertos, con una separación entre las puntas de sus hojas extremas de 30 milímetros, con un tamaño de 80 milímetros de ancho por 50 de alto (Figura 17).

En la visera, una serreta a 10 milímetros del borde y con un ancho de 7 milímetros, a 2 milímetros de esta un entorchado de 8 hojas de laurel haciendo espejo, Estas hojas de 26 milímetros de ancho, todo el conjunto simulando bordado a mano en polivinilo dorado brillante (Figura 18).

En el gorro de borla o cuartelero se llevará la serreta, así como una borla y flecos dorados (Figura 19). El gorro de Fiscal y Fronteras irá sin borla (Figura 20).



Figura 17



Figura 18

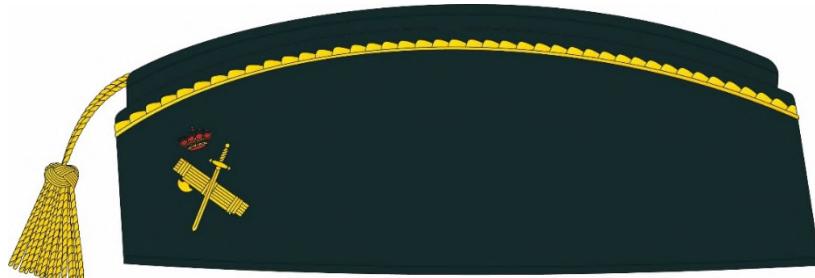


Figura 19

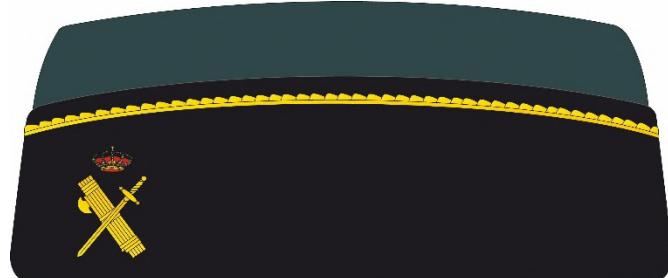


Figura 20

2.1.2. Uniforme de gran etiqueta y etiqueta.

Bordeando las bocamangas por su interior, llevarán bordada una serreta de 10 milímetros de ancho y 5 milímetros de alto y, a 4 milímetros de ésta por su interior, un entorchado de 20 milímetros de anchura de hojas de laurel, ambas de color dorado (Figura 21).

Centradas en la parte exterior de las bocamangas, irán bordadas las divisas de empleo. El forro de la corona con hilo de seda de color rojo y el resto con hilo de oro.

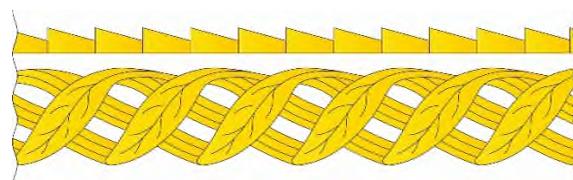


Figura 21

Las figuras 22, 23 y 24 corresponden a una bocamanga izquierda, en la derecha las divisas son simétricas.



Figura 22

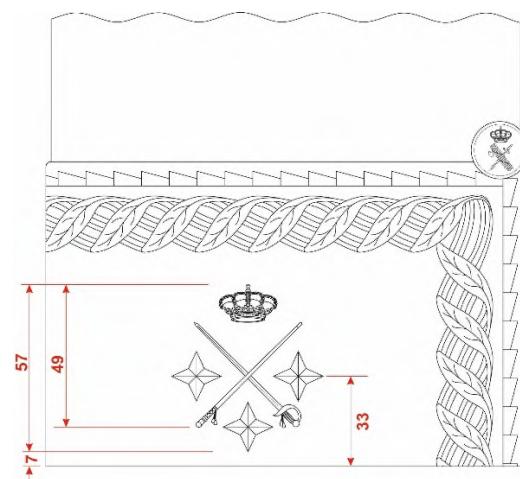


Figura 23



Figura 24

2.1.3. Faja de oficiales generales.

Faja roja con borla dorada y flecos rojos. En cada una de las caídas de la faja irán tantos entorchados como estrellas componen su divisa de empleo (Figura 25).

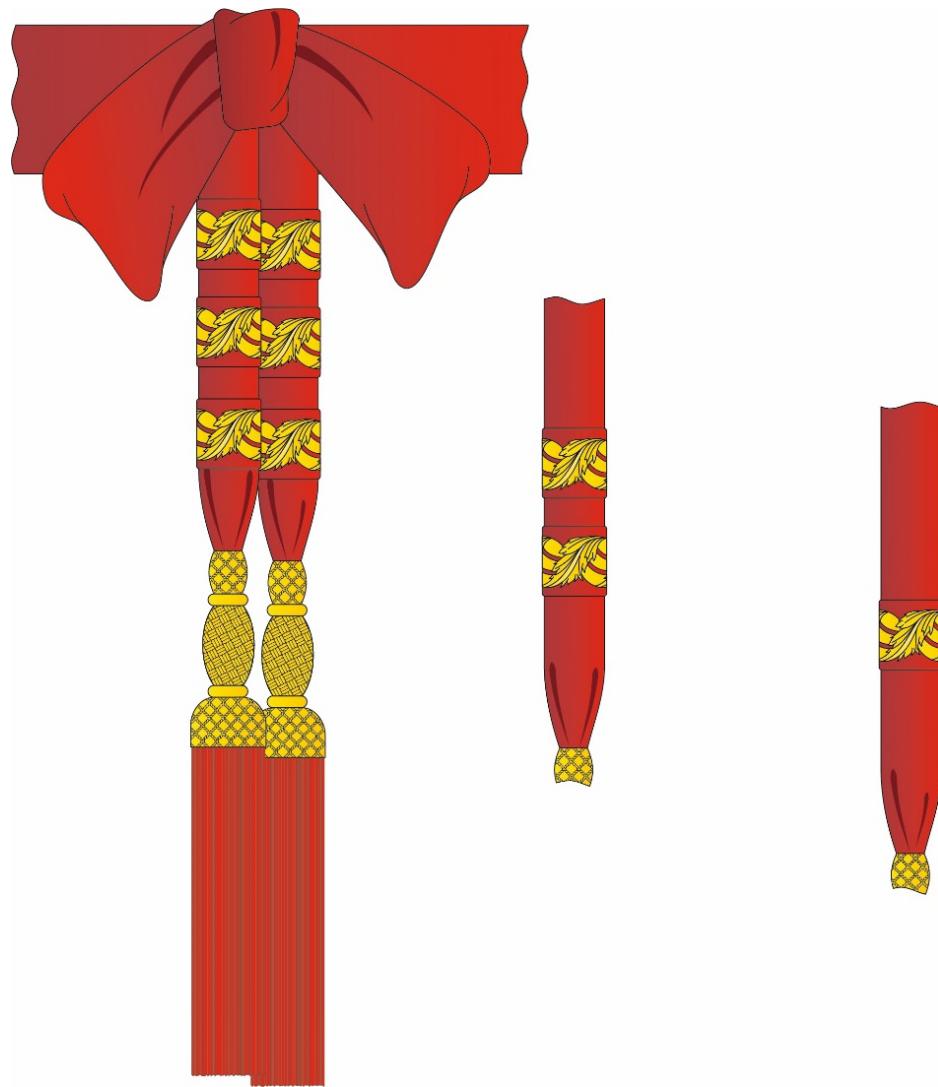


Figura 25

2.2. Oficiales y alumnado con categoría asimilada a la de oficial.

2.2.1. Prenda de cabeza.

En el frontal de la gorra de servicio y en la galleta de las boinas, palmas doradas formadas por una orla de dos tallos de roble con cinco hojas y tres frutos cada uno, éstos alternados con las hojas exteriores. Los tallos, en su parte inferior, cruzados y unidos mediante una ligada, y en su parte superior, abiertos (Figura 26).

En la visera de oficiales, a 5 milímetros del borde respectivamente llevará dos ribetes de 5 milímetros de ancho, en polivinilo dorado brillante y separados 3 milímetros entre sí (Figura 27).

Estos ribetes también se llevarán en el gorro cuartelero, así como la borla dorada y flecos dorados y rojos (Figura 28). El gorro de Fiscal y Fronteras irá sin borla (Figura 29).



Figura 26



Figura 27



Figura 28



Figura 29

2.2.2. Uniforme de gran etiqueta y etiqueta.

2.2.2.1. Coronel, teniente coronel y comandante.

Bordeando las bocamangas por su interior, llevarán bordado un galón labrado dorado de 9 milímetros de anchura.

Centradas en la parte exterior de las bocamangas y alineadas horizontalmente, irán bordadas con hilo de oro las divisas de empleo (Figuras 30, 31 y 32).

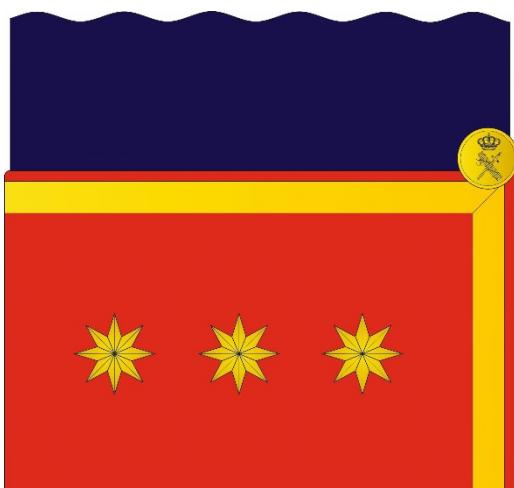


Figura 30

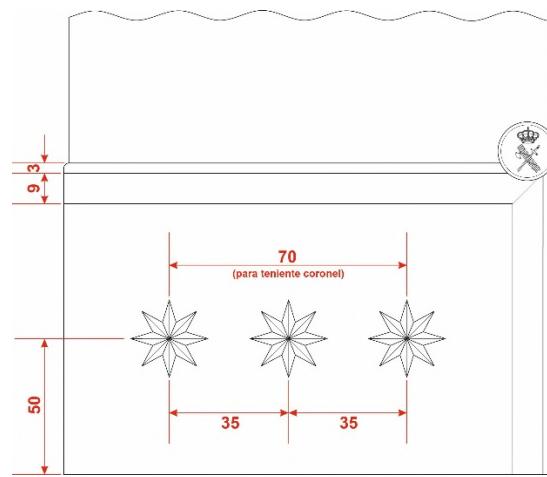


Figura 31

2.2.2.2. Capitán, teniente y alférez.

Bordeando las bocamangas por su interior, llevarán bordado un galón labrado dorado de 6 milímetros de anchura.

Centradas en la parte exterior, a 20 milímetros sobre las bocamangas y alineadas horizontalmente, irán bordadas con hilo de oro las divisas de empleo (Figuras 33, 34 y 35).



Figura 32

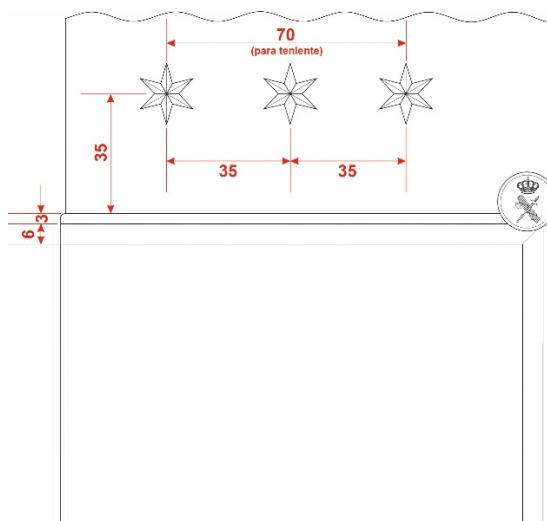




Figura 34



Figura 35

2.3.- Suboficiales y alumnado con categoría asimilada a la de suboficial

2.3.1. Prenda de cabeza.

En el frontal de la gorra de servicio y en la galleta de las boinas, palmas doradas, formadas por una orla de dos tallos de encina con cinco hojas y tres frutos por la parte exterior de aquéllas. Los tallos, en su parte inferior, cruzados y unidos mediante una ligada, y en su parte superior, abiertos (Figura 36).

En la visera, a 5 milímetros del borde respectivamente llevará un ribete de 4 milímetros de ancho, en polivinilo dorado brillante (Figura 37). Este ribete también se llevará en el gorro cuartelero, así como la borla dorada y flecos rojos (Figura 38). El gorro de Fiscal y Fronteras irá sin borla y con un ribete dorado y otro rojo (Figura 39).



Figura 36



Figura 37

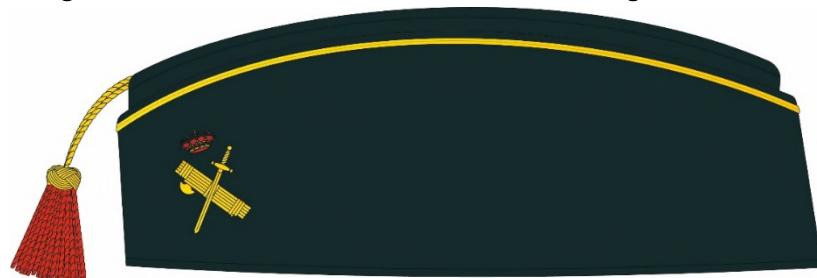


Figura 38



Figura 39

2.3.2. Uniforme de gran etiqueta y etiqueta.

2.3.2.1. Suboficial mayor, subteniente y brigada

Bordeando las bocamangas por su interior, los suboficiales mayores y los subtenientes llevarán en paralelo dos sutases dorados de 3 milímetros de anchura, intercalados 3 milímetros. Los brigadas llevarán un solo sutás.

Centradas en la parte exterior de las bocamangas, llevarán las divisas de empleo. La estrella irá bordada con hilo de oro y seda roja. Los galones serán de material textil dorado y rojo (Figuras 40, 41 y 42).



Figura 40

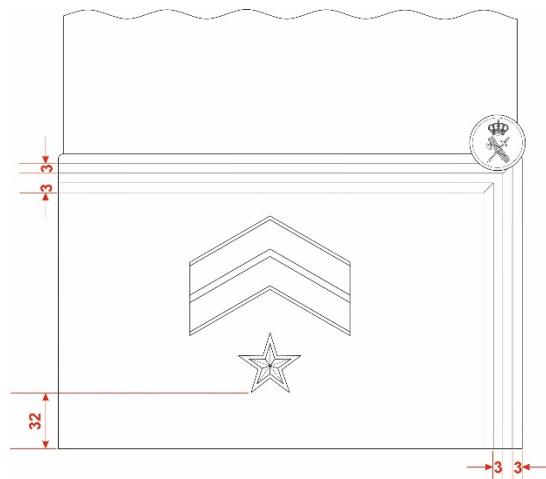


Figura 41

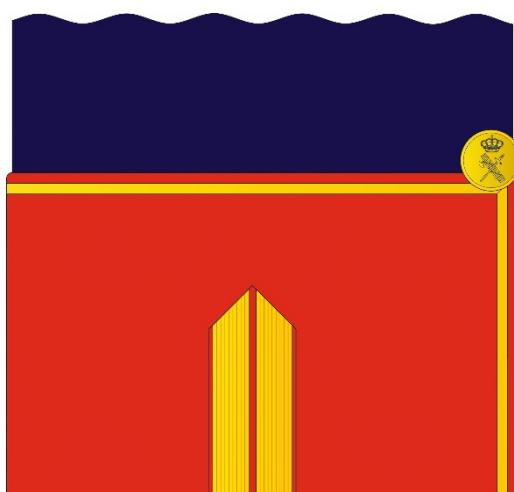


Figura 42

2.3.2.2. Sargento primero y sargento.

Bordeando las bocamangas por su interior, llevarán un sutás dorado de 3 milímetros de anchura.

Los galones serán de material textil dorado y rojo.

Los galones saldrán de la costura anterior, a 20 milímetros por encima de la bocamanga, y entrarán por la posterior, a 180 milímetros, estando cosidos en todo su recorrido.

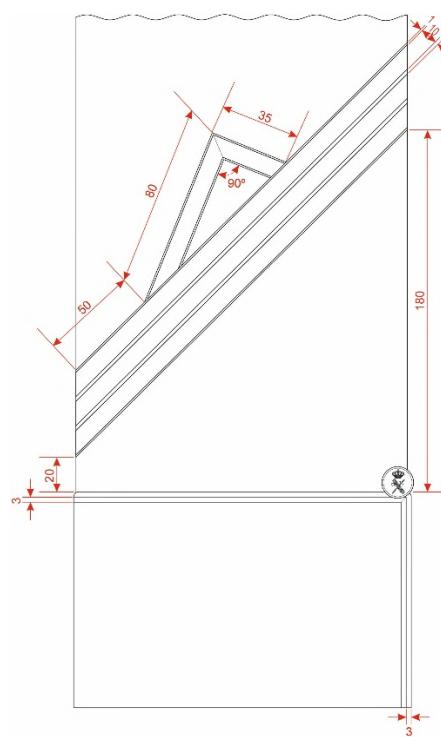
Además, en el caso del sargento primero, en la parte central y con el vértice hacia arriba se sitúa un galón igual a los anteriores, en forma de ángulo recto, con lados desiguales, de los que el mayor tendrá 80 milímetros y el menor 35 milímetros, colocándose éste en la parte más alta. (Figuras 43 y 44)



Figura 43



Figura 44



2.4.- Cabos y Guardias

2.4.1. Prenda de cabeza

En el frontal de la gorra de servicio y en la galleta de las boinas, óvalo dorado envolviendo al emblema principal del Cuerpo (Figura 45).

En la visera, a 5 milímetros del borde respectivamente llevará un ribete de 3 milímetros de ancho, en polivinilo dorado brillante (Figura 46). Este ribete también se llevará en el gorro cuartelero, pero en color rojo, así como la borla roja y flecos rojos (Figura 47). El gorro de Fiscal y Fronteras el ribete será dorado e irá sin borla (Figura 48).



Figura 45

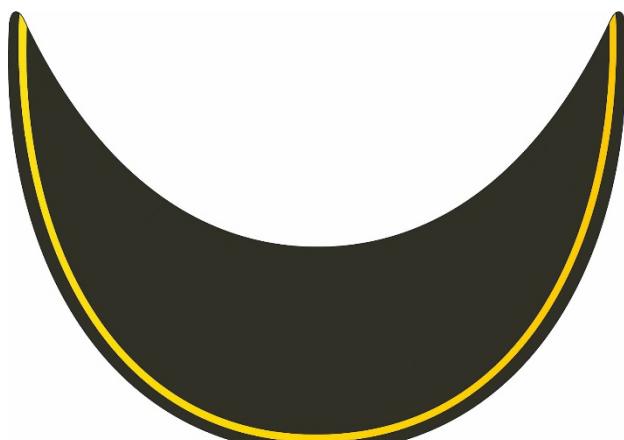


Figura 46

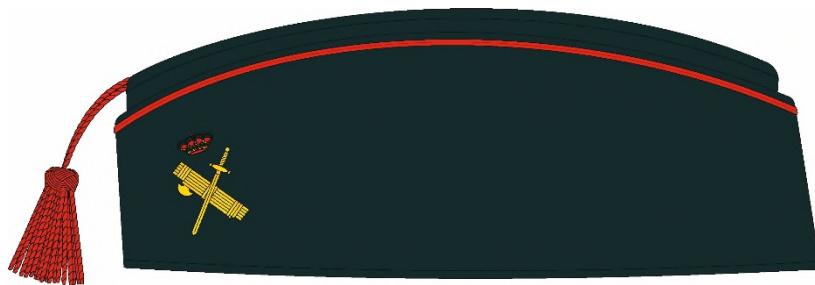


Figura 47



Figura 48

2.4.2. Uniforme de gran etiqueta y etiqueta del cabo mayor, cabo primero y cabo.

Los galones de la divisa de empleo saldrán de la costura anterior, a 20 milímetros por encima de la bocamanga, y entrarán por la posterior, a 180 milímetros, estando cosidos en todo su recorrido.

El cabo mayor, en la parte central y con el vértice hacia arriba se sitúa un galón igual al del cabo primero, en forma de ángulo recto, con lados desiguales, de los que el mayor tendrá 80 milímetros y el menor 35 milímetros, colocándose este en la parte más alta (Figuras 49 y 50).

Los galones serán de material textil dorado y rojo para el cabo mayor y cabo primero y rojos y negros para el cabo (Figura 51).



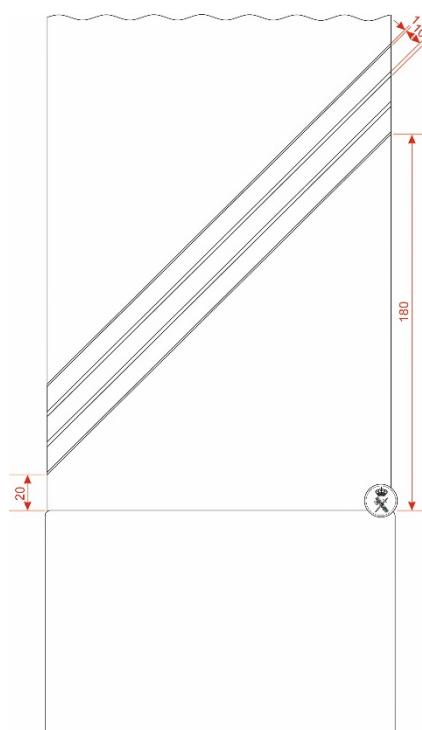
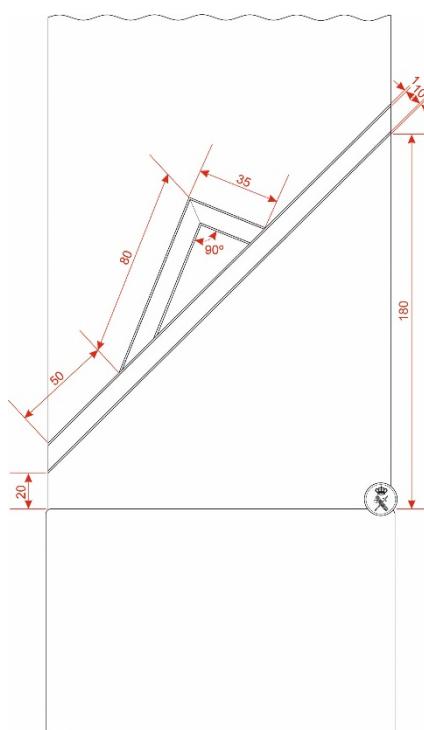
Figura 49



Figura 50

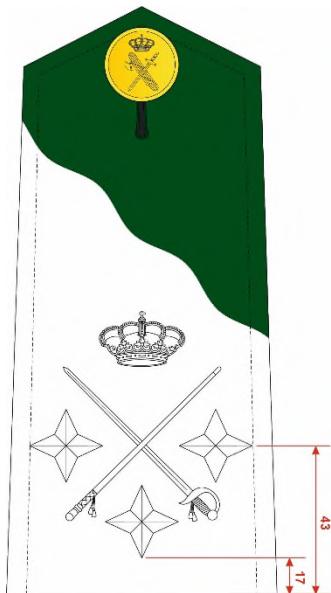


Figura 51

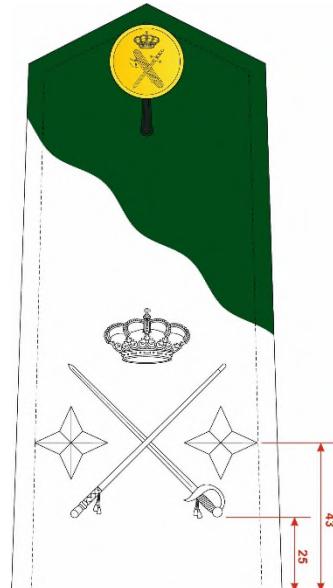


3.- COLOCACIÓN DE LAS DIVISAS DE EMPLEO

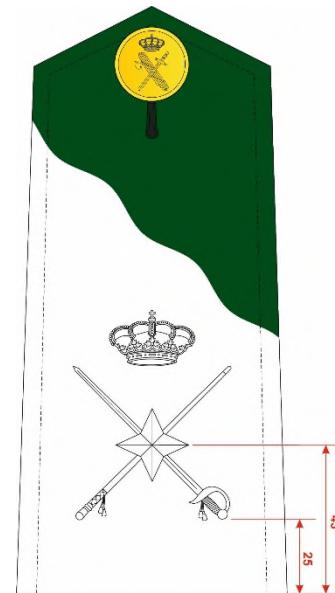
3.1.- Oficiales Generales



Divisas de Teniente general
(hombrera izquierda)

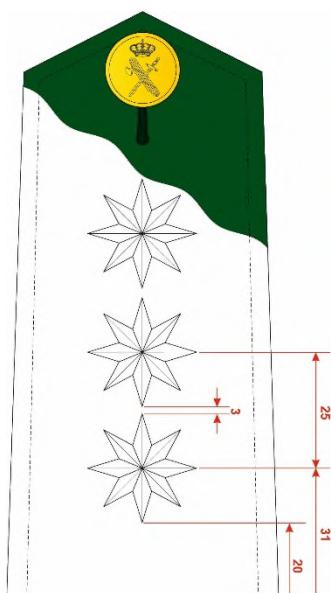


Divisas de General de división
(hombrera izquierda)

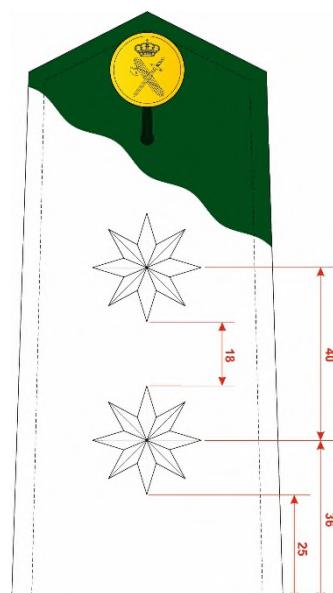


Divisas de General de brigada
(hombrera izquierda)

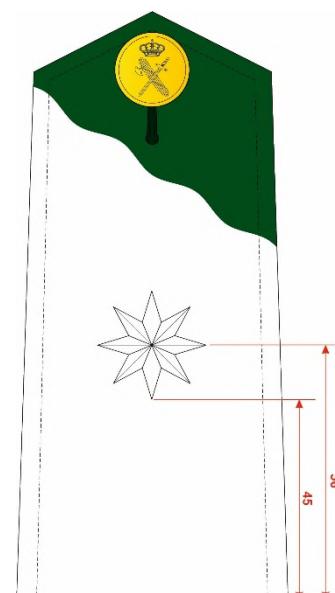
3.2. - Oficiales



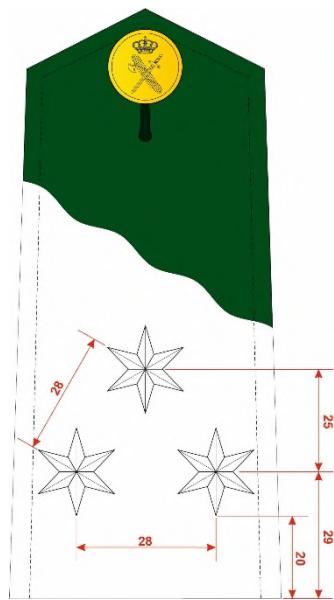
Divisas de Coronel



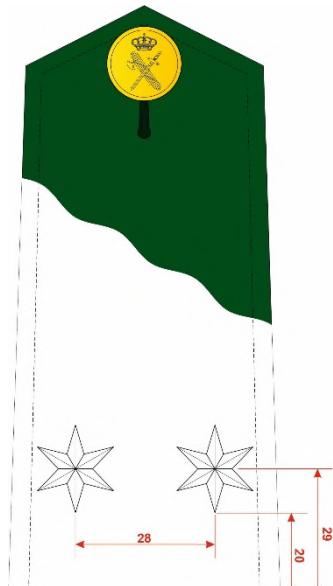
Divisas de Teniente coronel



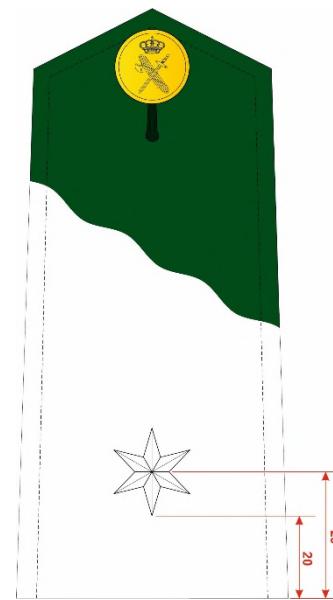
Divisas de Comandante



Divisas de Capitán

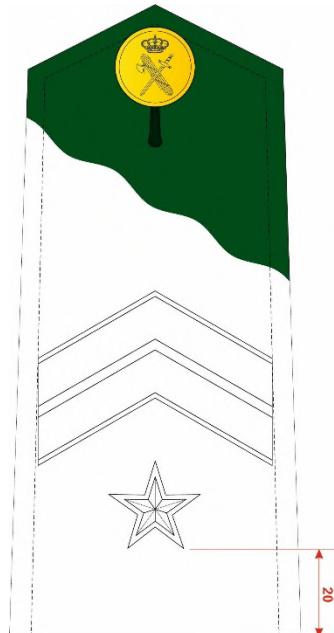


Divisas de Teniente

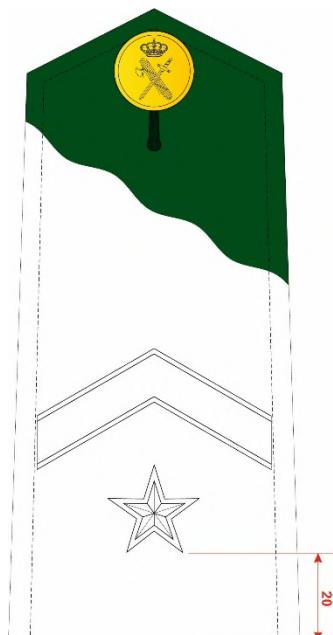


Divisas de Alférez

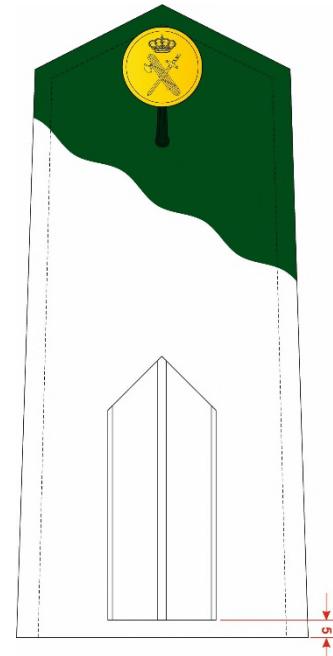
3.3. Suboficiales



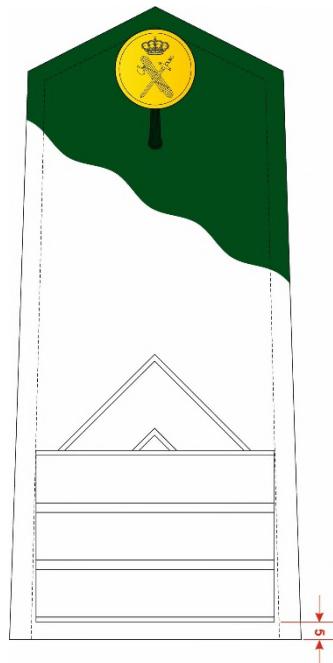
Divisas de Suboficial mayor



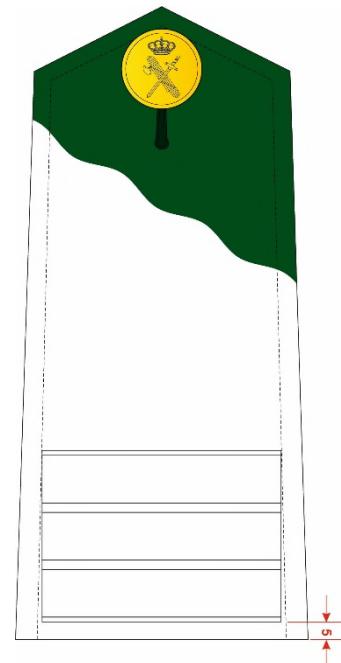
Divisas de Subteniente



Divisas de Brigada

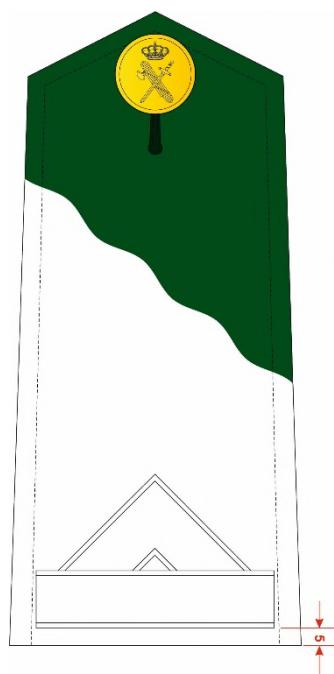


Divisas de Sargento primero

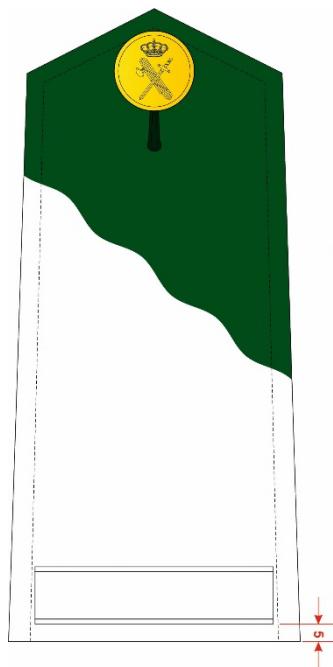


Divisas de Sargento y
Sargento eventual

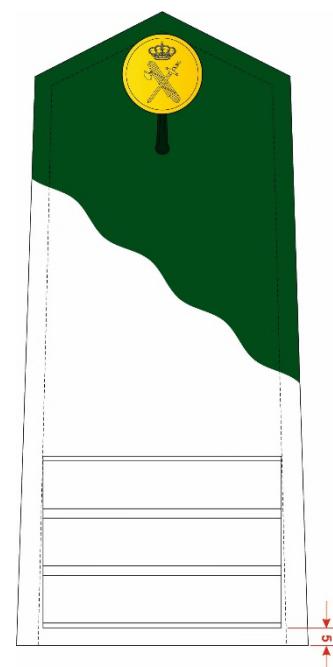
3.4.- Cabos



Divisas de Cabo mayor

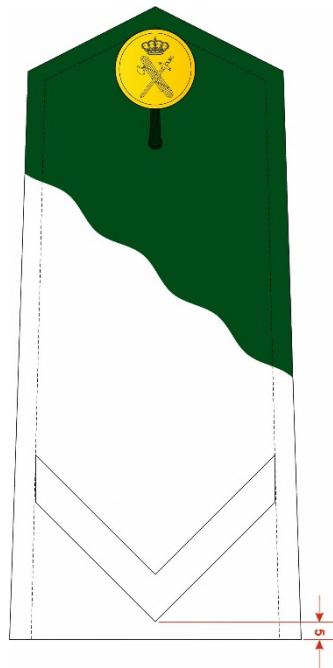


Divisas de Cabo primero



Divisas de Cabo

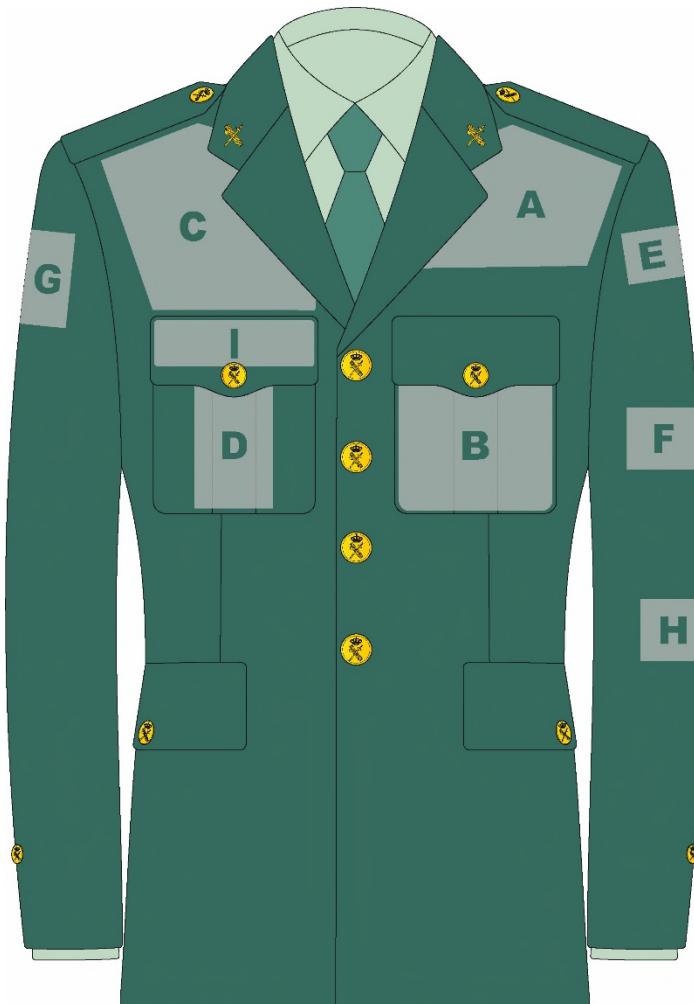
3.5.- Academia de Guardias y Colegio de Guardias Jóvenes



Divisas de Guardia Alumno

ANEXO III – COLOCACIÓN DE LOS DISTINTIVOS

Con la finalidad de ubicar las diferentes categorías de distintivos en los uniformes, con independencia de su diseño, se toma como referencia la guerrera del uniforme de diario, teniéndose las siguientes zonas de colocación:



Colocación de los distintivos

Zona A: Situada en la parte izquierda del pecho, por encima de la zona de colocación de las condecoraciones, en ella se colocarán los siguientes distintivos de permanencia:

- De las enseñanzas de formación, perfeccionamiento o de altos estudios de la defensa nacional, en los centros docentes militares de Fuerzas Armadas.
- Casa de S.M. el Rey.

En esta zona solo se podrá portar un distintivo, o dos en el caso de ostentar el de la Casa de S.M. el Rey.

También es la zona de colocación del distintivo de función del profesorado.

En caso de estar en posesión de alguna de las recompensas de la Orden de San Fernando que se colocan en esta zona, no se llevará ninguno de los distintivos antes mencionados.

Zona B: Rectángulo imaginario situado en la parte izquierda del pecho. Será la zona de colocación de las condecoraciones tipo placa.

Zona C: Situada en la parte derecha del pecho, por encima del bolsillo superior. Será la zona de colocación de los distintivos de título o diploma, hasta un máximo de tres, y los de función que se determinen.

Zona D: Rectángulo imaginario situado en la parte derecha del pecho. Será la zona de colocación del resto de distintivos de permanencia no incluidos en la Zona "A", los de mérito y aquellos otros que se determinen. De todos los que se posean que deban colocarse en esta zona, sólo podrá ostentarse uno de ellos, siendo potestativo del titular. El resto de distintivos distintos al elegido no podrán ubicarse en otra zona.

Zona E: Situada en la parte superior de la manga izquierda. Será la zona de colocación del distintivo de nacionalidad. Solo en uniforme de servicio y específicos.

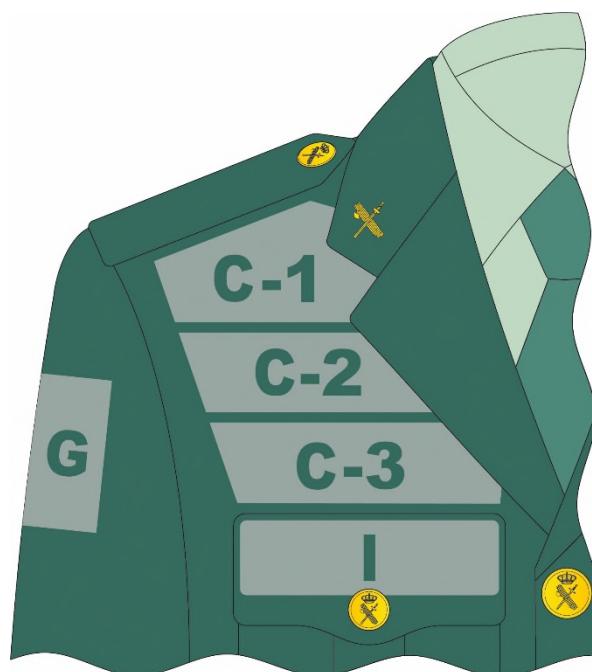
Zona F: Situada en el tercio superior de la manga izquierda. Será la zona de colocación del distintivo de herido en combate.

Zona G: Situada en la parte superior de la manga derecha. Será la zona de colocación de los distintivos de función que correspondan.

Zona H: Situada en el antebrazo izquierdo. Sera la zona de colocación del distintivo del valor reconocido o acreditado.

Zona I: ~~Rectángulo imaginario situado en la parte derecha del pecho, coincidente con la cartera del bolsillo. Será la zona de colocación de los distintivos de mérito relativos al número de horas vuelo o de saltos paracaidistas, sólo pudiéndose colocar un único distintivo en esta zona.~~

A su vez, la zona C se subdivide en tres zonas con la finalidad de distribuir los diferentes distintivos que pueden ubicarse en la misma:



- **Zona C-1:** en la parte más alta se colocarán los distintivos de función que se determinen.

- **Zona C-2:** en la parte central se colocarán los distintivos de título de doctor y los de título o diploma que por su diseño no tengan cabida en la zona C-3.
- **Zona C-3:** en la parte más baja se colocarán los distintivos de título o diploma. En cualquier caso, entre las Zonas C-2 y C-3 no podrá superarse el máximo de tres distintivos de título o diploma.
También es la zona de colocación del distintivo de identificación profesional en el uniforme de servicio y en los específicos que se determinen.

ANEXO IV

DISTINTIVOS CUYO DERECHO AL USO NO REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA

- Distintivo de la Casa de su Majestad el Rey, regulado Real Decreto 2157/1977, de 23 de julio, por el que se crea el distintivo de la Casa de su Majestad el Rey (Figura 1).



Figura 1

- Distintivo del Profesorado, creado en el Real Decreto de 24 de marzo de 1915, reformado por la Circular de 21 de mayo de 1931 (Figura 2), y regulado por Orden DEF/426/2017, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Régimen del profesorado de los centros docentes militares, así como los distintivos de función de la Enseñanza de formación y perfeccionamiento (Figura 3) y de la Enseñanza de altos estudios de la Defensa Nacional (Figura 4).



Figura 2



Figura 3



Figura 4

- Distintivos de Educación Física, regulado por Orden Ministerial de 24 de abril de 1948. Profesor (Figura 5) e Instructor (Figura 6) de Educación Física.



Figura 5



Figura 6

- Distintivo de Informática Militar, regulado por Orden Ministerial de 27 de julio de 1977 (Figura 7).

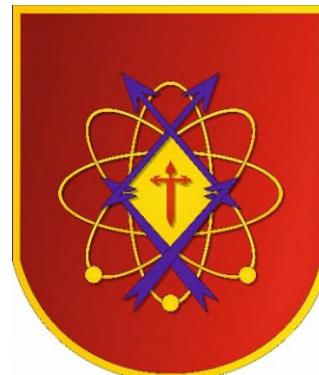


Figura 7

- Distintivos de Diploma Superior (Figura 8), Especialista (Figura 9) y Auxiliar (Figura 10), de Estadística Militar, regulados por Orden 153/1982, de 12 de noviembre de 1982, por la que se dan nuevas denominaciones al Servicio de Estadística del Departamento, se reorganiza el mismo y se aprueba su Reglamento.



Figura 8



Figura 9



Figura 10

- Distintivo de Diploma Militar en Investigación Operativa, regulado por Orden DEF/3399/2009, de 10 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento del Servicio de Investigación Operativa del Ministerio de Defensa. (Figura 11)



Figura 11

- Distintivo de Diplomado de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, regulado por la Orden Ministerial 31/2010, de 15 de junio, por la que se crea el distintivo de Diplomado de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (Figura 12).



Figura 12

- Distintivos de función y permanencia para determinado personal del Ministerio del Interior, regulados por Orden de 26 de septiembre de 2022, del Ministro del Interior, por la que se crean los distintivos de función (Figura 13) y permanencia (figura 14) para determinado personal del Ministerio del Interior.



Figura 13



Figura 14

- Distintivos de la Secretaría de Estado de Seguridad, regulados por Resolución de 5 de octubre de 1987, del Secretario de Estado-Director de la Seguridad del Estado, por la que se crean los distintivos de función y permanencia en la Dirección de la Seguridad del Estado (actual Secretaría de Estado de Seguridad), modificada por Resolución de 19 de octubre de 2021 del Secretario de Estado de Seguridad, sobre los distintivos de función (Figura 15) y permanencia (Figura 16) en la Secretaría de Estado de Seguridad.



Figura 15



Figura 16

- Distintivo de función y de permanencia (Figura 17) de la Seguridad de Presidencia del Gobierno, regulados por Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1998, Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 11 de junio de 1998 (Departamento de Seguridad de Presidencia del Gobierno) y Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre de 2001 y Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 16 de enero de 2002 (DISSC).



Figura 17

- Distintivos de función (Figura 18) y de permanencia (Figura 19), del Plan Nacional sobre Drogas, regulados por Resolución del Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, de 21 de diciembre de 1999 y Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 30 de diciembre de 1999 (Delegación del Plan Nacional sobre Drogas).



Figura 18



Figura 19

ANEXO V – DISTINTIVOS DE FUNCIÓN**1.- DESTINO****1.1.- SERVICIO AÉREO.**Descripción:

Soporte único en textil en el que se inscribe un escudo español cuadrilongo, de 80 milímetros de alto por 72 milímetros de ancho, con bordura en oro de un centímetro. En campo de azur, en su centro, grupo compuesto por el emblema del Servicio Aéreo con alas estilizadas en vuelo de 62 milímetros de envergadura y, sobre éstas, emblema de la Guardia Civil surmontado por corona real, todo el grupo con una altura de 40 milímetros.

C colocación:

Se portará en la parte superior de la manga derecha, zona G, en los uniformes específicos del Servicio Aéreo.

Uso:

Personal destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, en el Servicio Aéreo tanto en el órgano central, como en las unidades aéreas de la organización periférica.

1.2.- AGRUPACIÓN DE RESERVA Y SEGURIDADDescripción:

Escudo circular en soporte textil de 90 milímetros de diámetro. En campo de sable, las letras G y C de oro, entrelazadas, surmontadas de la corona real a su color y flanqueadas por dos ramas de laurel, de oro, entrelazadas en la punta. Bordura de sable fileteada en oro con los anagramas "GUARDIA CIVIL" en jefe y "A.R.S." en punta.

C colocación:

Se portará en la parte superior de la manga derecha, zona G, en los uniformes específicos de la Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS).

Uso:

Personal destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, tanto en la Jefatura como en los Grupos dependientes de la ARS.

1.3.- CABALLERÍADescripción:

Escudo ovalado de esmalte fino con fondo azul pálido de 34 milímetros de anchura por 50 milímetros de altura. Lleva un borde de oro de 3 milímetros de anchura. En su centro, dos lances de caballería cruzadas y dos sables, también cruzados, todos ellos en oro. Superpuesto un rombo de goles con el filo y el emblema de la Guardia Civil en oro.

C colocación:

Se portará en la zona C-1, de los uniformes de gala, especial relevancia, diario (modalidades A, B y C).

Uso:

Personal destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, en el Grupo de Caballería.



1.4.- SERVICIO CINOLÓGICO

Descripción:

Escudo circular en soporte textil de 90 milímetros de diámetro. En campo de sinople, emblema de la Guardia Civil y sobre éste una cabeza de pastor alemán de medio perfil. Todo el conjunto flanqueado por dos ramas de laurel, de oro, entrelazadas en la punta. El jefe con los colores de la Bandera nacional y las letras "GUARDIA CIVIL" en sable.

Colocación:

Se portará en la parte superior de la manga derecha, zona G, en los uniformes específicos del Servicio Cinológico y Remonta (SECIR).

Uso:

Personal destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, en el SECIR a nivel órgano central o en la organización territorial.



1.5.- SERVICIO DE MONTAÑA

Descripción:

Escudo ovalado de 50 mm de alto por 29 mm de ancho. Cortado representando imagen en parte superior. Sobre fondo azul pálido alta montaña nevada a la que se superpone baja montaña de cimas obtusas en color marrón. En parte inferior campo de sinople. Sobre esto, en parte central del escudo, representación de un juego de esquís de madera en aspa, en su color; verticalmente piolet con mango de madera en color más oscuro. En su centro superpuesto a los grupos anteriores, escudo de losange de gules con el emblema de la Guardia Civil y filete en oro. El escudo presenta bordura en gules de 3,5 milímetros de grosor con las inscripciones "SERVICIO DE MONTAÑA" en jefe y "GUARDIA CIVIL" en punta.

Sera en esmalte fino para los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades A, B y C), y en soporte textil para los uniformes específicos.

Colocación:

Se portará en la zona C-1, de los uniformes de gala, especial relevancia, diario (modalidades A, B y C), y los uniformes específicos del Servicio de Montaña.

Uso:

Personal destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, en el Servicio de Montaña, tanto a nivel órgano central, como en la organización territorial.



1.6.- RESGUARDO FISCAL

Descripción:

Soporte único en plástico en el que se un escudo español cuadrilongo de 50 milímetros de alto por 42 milímetros de ancho fileteado de azur, con bordura dorada de 5 milímetros. En el jefe la palabra "RESGUARDO" y en punta "FISCAL Y FRONTERAS", separadas por dos G y C entrelazadas, teniendo estos elementos de la bordura en sable.

En campo de azur, un sol formado por doce haces de tres rayos dorados cada uno y sobre éste una torre de vigilancia.

Colocación:

En el uniforme de servicio y específicos, se portará en la parte inferior del distintivo de identificación profesional, fijándose por una tira de velcro.

Uso:

Personal que realice funciones de resguardo aduanero en unidades fiscales y de fronteras de la organización territorial.



1.7.- SERVICIO MARÍTIMO

Descripción:

Escudo circular en soporte textil de 90 milímetros de diámetro. En campo de azur, emblema de la Guardia Civil en oro, y sobre éste ancla de almirantazgo con cabo en mismo metal, surmontadas de corona real a su color. Bordura de sinople fileteada en oro, con los anagramas "GUARDIA CIVIL" en jefe y "SERVICIO MARÍTIMO" en punta.

Colocación:

Se portará en la parte superior de la manga derecha, zona G, en los uniformes específicos del Servicio Marítimo.

Uso:

Personal destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, en el Servicio Marítimo, tanto a nivel órgano central, como en la organización territorial.



1.8.- PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Descripción:

Escudo circular en soporte textil de 90 milímetros de diámetro. En campo de sinople, las letras G y C de oro, entrelazadas, surmontadas de la corona real a su color y flanqueadas por dos ramas de laurel, de oro, entrelazadas en la punta. Bordura de sinople fileteada en oro con los anagramas GUARDIA CIVIL, en jefe, y PROTECCIÓN NATURALEZA en punta.

Colocación:

Se portará en la parte superior de la manga derecha, zona G, en los uniformes específicos del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA).

Uso:

Personal destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, en el SEPRONA, tanto a nivel central como territorial.

1.9.- SEDEX - NRBQ

Descripción:

Soporte único textil en el que se inscribirá un escudo español cuadrilongo, de 80 milímetros de alto por 72 milímetros de ancho, fileteado de oro.

En su centro, en campo de sable, un águila despeñada en su color, membrada de oro, armada y picada de sable, sosteniendo entre sus garras un mazo de cartuchos en oro unidos por dos cintas en gules y con el pico portando una mecha encendida. Superada y dispuestos dos y uno; un trébol en el flanco diestro, tres lunas crecientes en el flanco siniestro y, centradas debajo, dos probetas invertidas, todo en oro. Bordura de sable fileteada en oro con los anagramas "GUARDIA CIVIL", en jefe y "SEDEX-NRBQ" en punta.

Colocación:

Se portará en la parte superior de la manga derecha, zona G, en los uniformes específicos del Servicio de Desactivación de Explosivos y Defensa NRBQ (SEDEX-NRBQ).

Uso:

Personal destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, en la Jefatura del SEDEX-NRBQ, en el Centro de Adiestramientos en Desactivación de Explosivos y NRBQ (CADEX-NRBQ), la Unidad Central Operativa de Desactivación de Explosivos (UCODEX), la Unidad Central Operativa NRBQ (UCO-NRBQ), o los Grupos de Especialistas en Desactivación de Explosivos y NRBQ (GEDEX-NRBQ).



1.10.- AGRUPACIÓN DE TRÁFICO

Descripción:

Óvalo de sinople sobre el que se ve un águila dorada con las alas extendidas y levantadas en alto, la cola esparcida y la cabeza de perfil y mirando a su diestra. Sobre ésta una cruz-espada de Santiago con los extremos de los brazos flordelisados de gules y encima un rombo de gules fileteado en oro con el emblema de la Guardia Civil, también en oro. El águila lleva entre las alas la corona real. El cerco exterior dorado es de 2 milímetros de ancho, calado y sujetado por las letras "GUARDIA CIVIL" en el jefe y "TRÁFICO" en la punta, también de oro, y dos ramas de laurel de sinople a los lados. Todo el conjunto forma una figura ovalada de 54 milímetros de altura por 40 milímetros de ancho.

Sera en esmalte fino para los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades A, B y C), y en soporte textil para los uniformes específicos.

Colocación:

Se portará en la zona C-1, de los uniformes de gala, especial relevancia, diario (modalidades A, B y C), y los uniformes específicos de la Agrupación de Tráfico.

Uso:

Personal destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, en la Jefatura de la Agrupación, las unidades operativas de la organización periférica, o la Escuela de Tráfico.



1.11.- UNIDAD DE ACCIÓN RURAL

Descripción:

Soporte único textil en el que se inscribirá un escudo español cuadrilongo, de 80 milímetros de alto por 72 milímetros de ancho, siendo su lado inferior una semicircunferencia, con una bordura en oro de 8,5 milímetros. En campo de sable y en su centro, machete en plata rodeado por hojas de roble en oro, entrelazadas en la punta, y las letras G y C, en oro, inscritas a ambos lados del machete.

Colocación:

Se portará en la parte superior de la manga derecha, zona G, en los uniformes específicos de la Unidad de Acción Rural (UAR).

Uso:

Personal destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, en la UAR, el Grupo de Acción Rápida (GAR) o el Centro de Adiestramientos Espaciales (CAE).



1.12.- UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN

Descripción:

Soporte único textil en el que se inscribirá un escudo español cuadrilongo, de 80 milímetros de alto por 72 milímetros, siendo su lado inferior una semicircunferencia, con bordura de sable fileteada de oro con la leyenda "CELERITAS ET SUBTILITAS PATRIO" en punta y GUARDIA CIVIL en jefe.

El campo del escudo, en sable, presenta una diana atravesada por un rayo de oro, y superpuestas las siglas "U E I" en dorado. Este grupo irá surmontado por el emblema de la Guardia Civil.

Colocación:

Se portará en la parte superior de la manga derecha, zona G, en los uniformes específicos de la Unidad Especial de Intervención (UEI).

Uso:

Personal destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, en la UEI.



1.13.- EQUIPOS PEGASO

Descripción:

Soporte único en textil en el que se un escudo español cuadrilongo de 80 milímetros de alto por 72 milímetros de ancho, con bordura en sable de 10 milímetros fileteada en oro; con la leyenda "FISCAL Y FRONTERAS" en jefe y "PEGASO" en punta.

En campo de azur, un sol formado por doce haces de tres rayos dorados cada uno montados de una torre de vigilancia, surmontado de cabeza equina dorada con alas en oro y gules dispuestos sus colores como la Bandera Nacional.

Colocación:

Se portará en la parte superior de la manga derecha, zona G, en los uniformes de servicio y específicos.

Uso:

Personal que preste función o esté destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, en equipos Pegaso a nivel órgano central o de la organización territorial.



1.14.- GUARDIA EUROPEA DE FRONTERAS Y COSTAS

Descripción:

Escudo circular en soporte textil de 90 milímetros de diámetro con bordura de azur fileteada en plata, con la leyenda "EUROPEAN BORDER AND COAST GUARD" en jefe y "GUARDIA CIVIL" en punta, separadas por ambas franjas con la Bandera Nacional en sus colores. En campo de azur, emblema de la Guardia Civil en plata, surmontado de Corona Real en el mismo metal, circunvalado de 12 estrellas de 5 puntas, también en plata.

Colocación:

Se portará en la parte superior de la manga derecha, zona G, en los uniformes de servicio y específicos.

Uso:

Personal desplegado en las actividades operativas coordinadas por la Agencia Europea de Fronteras y Costas.



1.15.- FISCAL Y FRONTERAS

1.15. a) Escudo

Descripción:

Soporte único textil en el que se inscribirá un escudo español cuadrilongo, de 80 milímetros de alto por 72 milímetros, siendo su lado inferior una semicircunferencia, con bordura de sable fileteada de oro con la leyenda "FISCAL Y FRONTERAS" en jefe y "BORDER & CUSTOMS POLICE" en punta.

En campo de azur, un sol formado por doce haces de tres rayos dorados, cada uno, surmontados de una torre de vigilancia.

Colocación:

Se portará en la parte superior de la manga derecha, zona G, en los uniformes de servicio y específicos

Uso:

Personal que preste función Fiscal y Fronteras o esté destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, en unidades fiscales y de fronteras a nivel órgano central o de la organización territorial

1.15. b) Brazalete

Descripción:

Tendrá forma de brazalete de 44,5 centímetros de largo por 26,5 centímetros de altura, de color verde Guardia Civil.

En su parte superior, irá una bandera nacional a su color, de 31 por 16 milímetros de dimensiones. Por debajo, la leyenda en oro “FISCAL Y FRONTERAS”, de 42 milímetros de altura; las letras son de 12 milímetros de altura, y el emblema de la Guardia Civil con corona real, siendo sus dimensiones 80 milímetros de alto y 50 milímetros de ancho.

Colocación:

Se portará en la parte superior del brazo izquierdo, para lo cual se sujetará a la hombrera por medio de un ojal y por un velcro en la parte interna del brazo. Sólo se colocará sobre las prendas de abrigo, cazadora o chaquetón.

Uso:

Personal que preste función Fiscal y Fronteras o esté destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, en unidades fiscales y de fronteras de la organización territorial.



1.16.- MISIONES INTERNACIONALES

Descripción:

Tendrá forma de brazalete de 42 centímetros de largo y 19 centímetros en su parte más ancha y de color azul. Se confeccionará en tejido de color azul o verde resistente a las inclemencias del tiempo. En la parte superior irá una bandera nacional a su color de 40 x 30 milímetros, y por debajo las letras en blanco “PM” de 60 milímetros de altura y la leyenda “Guardia Civil”, también en blanco y con letras de 19 milímetros de altura. **Las letras y la leyenda podrán variar en función de la misión internacional.**

Colocación:

Se portará en la parte superior del brazo izquierdo, para lo cual se sujetará a la hombrera por medio de un ojal y por un velcro en la parte interna del brazo.

Uso:

Personal comisionado en misiones internacionales.



2.- AYUDANTES DE CAMPO.

El distintivo de ayudante de campo consiste en cordones, que pueden ser de dos tipos, de diario y de gala, y que se portan en el lado derecho del uniforme sujetos mediante un cordoncillo al primer botón de la guerrera o prenda equivalente y una abrazadera por el interior de la hombrera derecha.

El de diario consta de un cordón dorado que en su recorrido forma dos ramales, rematadas las caídas por clavos metálicos (Figuras 1 y 3). Se utilizan en los uniformes de especial relevancia y diario, en todas sus modalidades.

El de gala consta de seis ramales, dos de ellos trenzados (Figuras 2 y 4). Se utilizan en los uniformes de gran etiqueta, etiqueta y gala.

En el centro de cada una de las caídas se señala la autoridad de quien se es ayudante:

- Ayudantes de S.M. el Rey: un nudo de cordón de tres vueltas (Figura 5).
- Ayudantes de S.A.R. la Princesa de Asturias: un nudo de cordón de dos vueltas (Figura 6).
- Ayudantes de la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil: con cuatro entorchados. Los entorchados se labran en esferas doradas brillantes (Figura 7).
- Ayudantes de los oficiales generales: con tres, dos o un entorchado, en correspondencia al empleo del oficial general. Los entorchados se labran en esferas doradas brillantes (Figuras 8, 9 y 10).



Figura 1



Figura 2



Figura 3



Figura 4

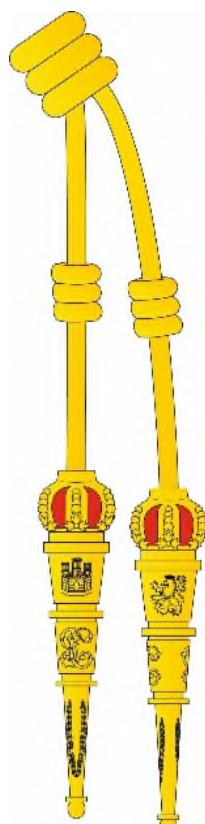


Figura 5

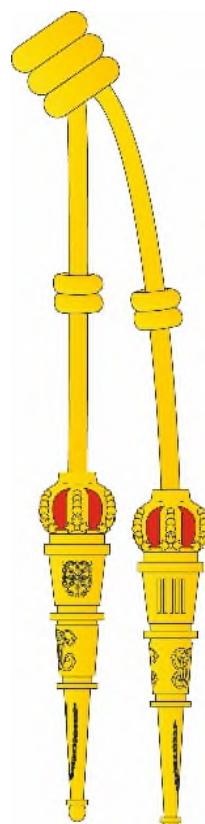


Figura 6



Figura 7



Figura 8



Figura 9

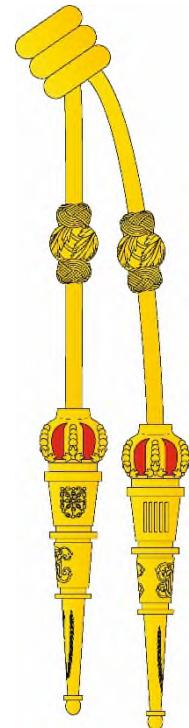


Figura 10

Los clavos de los extremos son de tres cuerpos; el superior adornado con leones y castillos alternados y el inferior decorado con coronas de laurel y el central con el emblema principal o tradicional de la Guardia Civil (Figura 11).

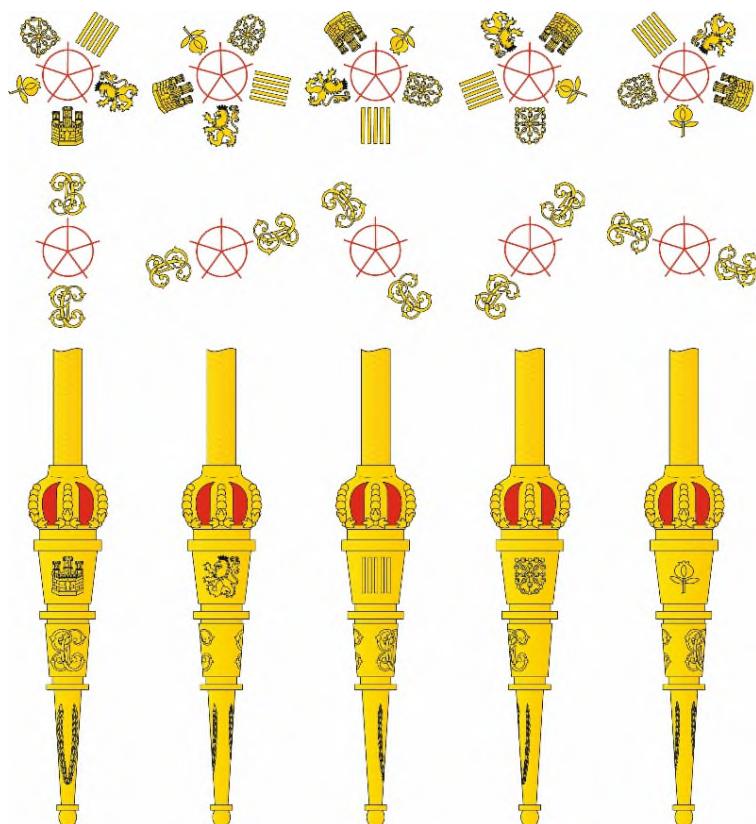


Figura 11

A los ayudantes de S.M. el Rey y de S.A.R. la Princesa de Asturias, cuando cesan en el cargo se les reconoce el carácter de ayudantes honorarios, con derecho al uso de los cordones en el lado izquierdo.

3.- AGREGADO

En forma de cordones, son similares a los de los ayudantes de campo pero sin los pasadores indicativos del empleo del oficial general.

Se llevarán en el lado derecho del uniforme y en las mismas uniformidades que aquellos.

4.- PROFESORADO

Descripción:

Lazo de seda con los colores nacionales que abarcaría un círculo de unos 40 milímetros de diámetro, rematándose las puntas de 15 milímetros de sinople con flecos de hilillo dorado. En el centro del lazo un broche circular de un centímetro y medio de diámetro. El interior del disco de color azul con la diosa Minerva en dorado. El cerco del disco en blanco con las palabras “ENSEÑANZA GUARDIA CIVIL” en dorado y ramas de laurel inferiores del mismo color. Sobre el disco irá en metal dorado la corona que remata el Escudo de España (Figura 12).



Figura 12

Derecho al uso:

Podrán portar sobre el uniforme el distintivo de función de profesorado aquellos oficiales de la Guardia Civil que ejerzan la función docente en los centros docentes del Cuerpo como profesor.

El personal de la Guardia Civil podrá hacer uso de los distintivos de función de profesorado en las enseñanzas de formación y perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional, cuando cumplan con las condiciones para su concesión y empleo sobre el uniforme, que se regulan en la Orden DEF/426/2017, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Régimen del profesorado de los centros docentes militares.

Colocación:

Se portarán en los uniformes de gala, especial relevancia, diario, servicio e interior de acuartelamientos en todas sus modalidades, centrado en la parte superior derecha de la guerrera o camisa (zona "A"), ligeramente por debajo de la hombrera..

5.- GRADO DE FORMACIÓN

En forma de cordones colocados en el lado derecho del pecho y sujetos mediante cordoncillos al botón de la guerrera o prenda equivalente que corresponda y a la hombrera derecha.

Los cordones de gala serán de 5 milímetros de grosor formando en su recorrido dos ramales trenzados continuos, con un entrelazado uniendo ambos ramales, y dos caídas con un nudo en el centro del cordón, terminadas en un clavo metálico con corona real calada y forrado de rojo. Irán sujetos a la hombrera derecha, cayendo el ramal trenzado más corto y los dos lisos paralelos a él por delante y el ramal largo trenzado hacia atrás, pasando bajo el brazo derecho y llegando hasta el delantero, donde se une al anterior, colgándose por un cordoncillo del primer botón de la guerrera o equivalente.

Los cordones serán de color oro para los alumnos de la enseñanza de formación de la escala de oficiales (Figuras 13 y 15) o plata para los alumnos de la enseñanza de formación de la escala de suboficiales (Figuras 14 y 16).



Figura 13

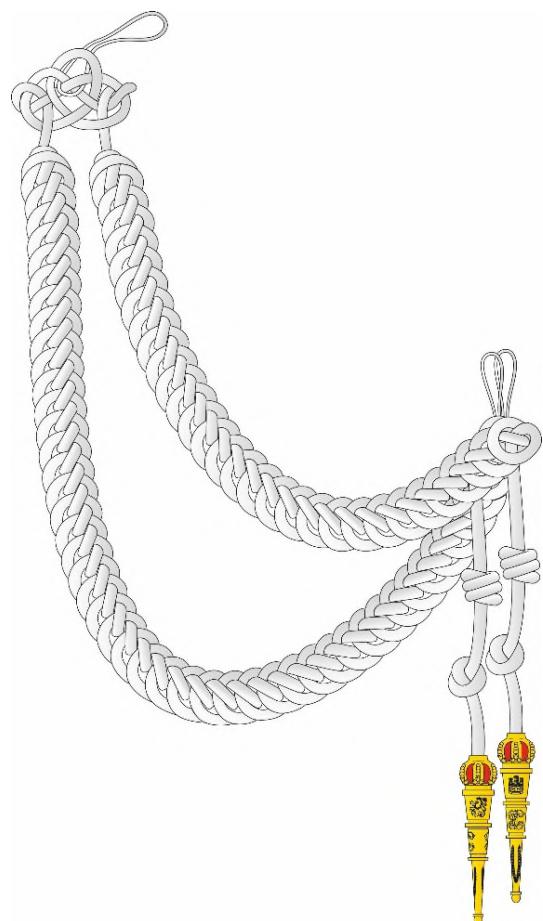


Figura 14

Se utilizan en los uniformes de gran etiqueta, etiqueta y gala.

Los clavos son iguales a los descritos para los ayudantes de campo.



Figura 15



Figura 16

Los cordones de diario son de 3,5 milímetros de grosor formando en su recorrido dos ramales trenzados con dos caídas, en cuyos centros se forma un nudo de tres vueltas, y que están rematadas por clavos metálicos (Figura 17). Irán sujetos a la hombrera derecha, con ambos ramales por delante.

Los cordones serán de color rojo para los alumnos de la enseñanza de formación de la escala de oficiales (Figura 18 y 20), o blanco para los alumnos de la enseñanza de formación de la escala de suboficiales (Figura 19 y 21).

Se utilizan en los uniformes para actos de especial relevancia, de diario y servicio en todas sus modalidades.

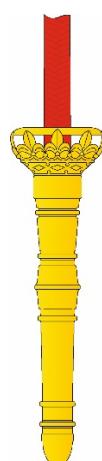


Figura 17

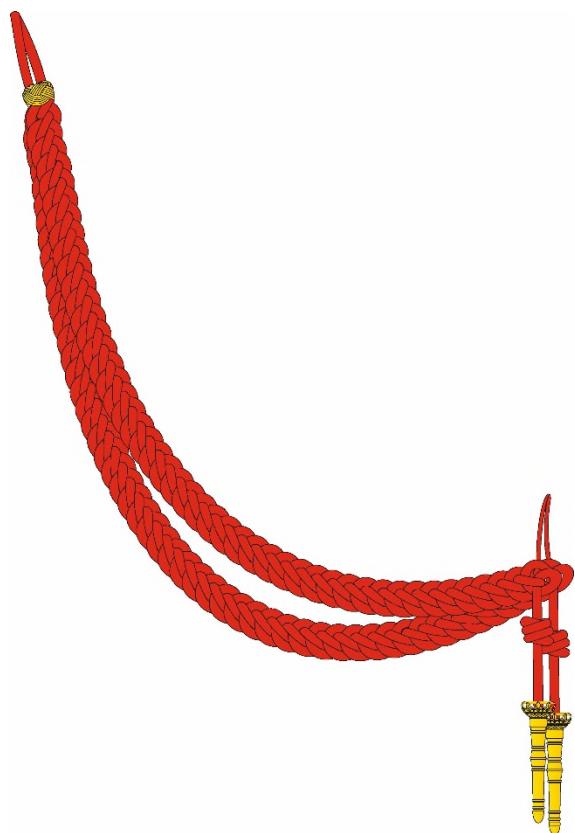


Figura 18

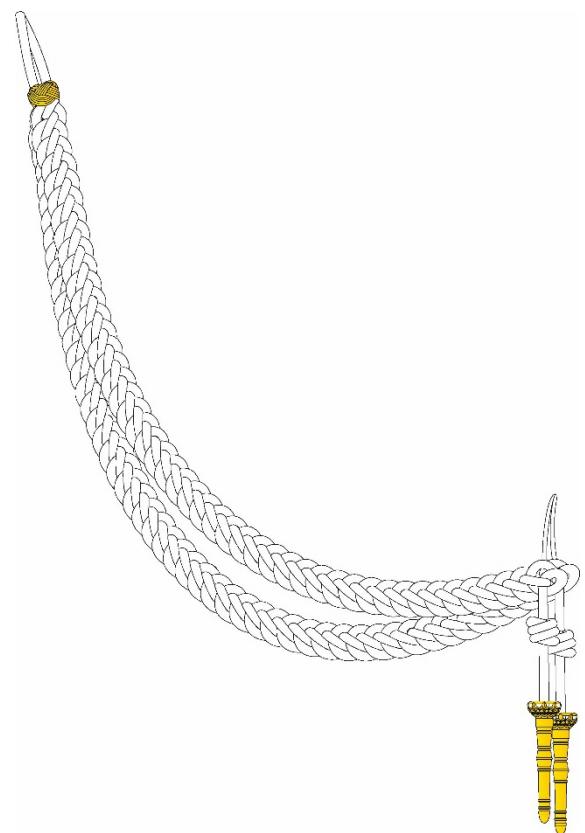


Figura 19



Figura 20



Figura 21

ANEXO VI - DISTINTIVOS DE TÍTULO O DIPLOMA**1.- ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS****1.1.- Descripción:**

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros, fileteado de oro. En campo de plata, un submarinista de sable. El jefe de gules, cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

1.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión de alguno de los diplomas de los cursos de especialización de cualquiera de las modalidades de la especialidad de Actividades subacuáticas (ACSUB).

**2.- ADIESTRAMIENTOS ESPECIALES****2.1.- Descripción:**

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 mm, fileteado de oro. En campo de sable y en su centro, machete español de plata rodeado por hojas de roble en oro, entrelazadas en la punta, y con las letras G y C de oro inscritas a ambos lados del machete. El jefe de gules cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

2.2.- Derecho al uso:

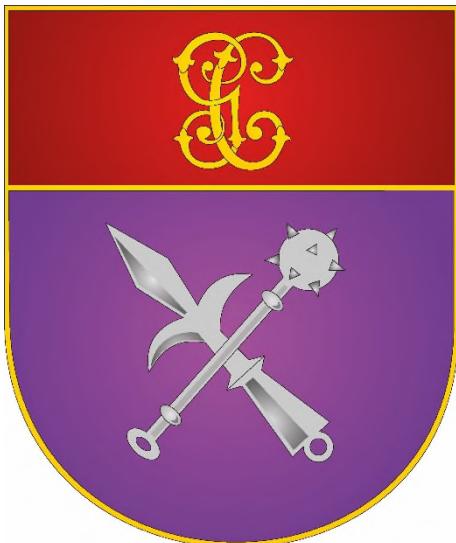
Personal que esté en posesión del diploma del Curso de Adiestramientos Especiales, de la especialidad Adiestramientos especiales (ADE).

**3.- AÉREO****3.1.- Descripción:**

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros. En campo partido de blanco y sable. Sobre todo, una rama dentada de plata de ocho dientes, cargada de unas alas en vuelo, de oro. El jefe de gules cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

3.2.- Derecho al uso:

Todos los que estén en posesión de alguno de los diplomas de los cursos de especialización de las modalidades; mecánico de avión (AEMA), mecánico de helicóptero (AEMH), mecánico de aeronaves (AEMAER), y Oficial de mantenimiento (AEOF), dentro de la especialidad Aérea (AER).



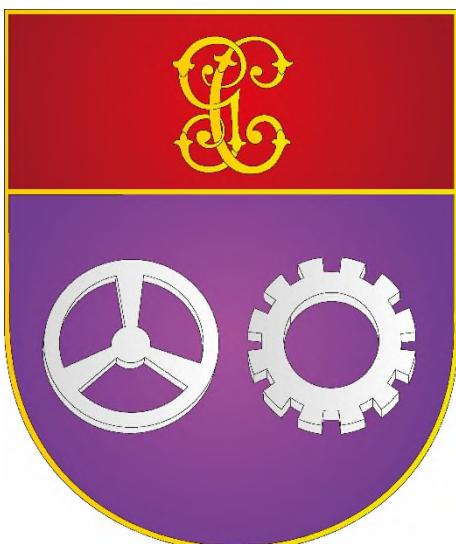
4.- ARMAMENTO

4.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de púrpura, una punta de lanza y una maza, ambas de plata, colocadas en aspa. El jefe de gules cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

4.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del curso de especialización de la especialidad Armamento y Equipamiento policial (ARM).



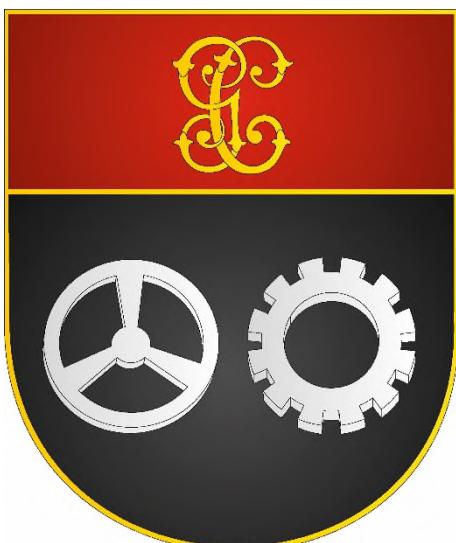
5.- AUTOMOVILISMO Nivel B

5.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de púrpura un volante y una rueda dentada acolados y ambos de plata. El jefe de gules cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

5.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del curso de especialización nivel B de la especialidad Automovilismo (AUT).



6.- AUTOMOVILISMO Nivel C

6.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 mm fileteado en oro. En campo de sable, volante y rueda dentada de plata acolados y ambos de plata. El jefe de gules cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

6.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del curso de especialización nivel C de la especialidad Automovilismo (AUT).



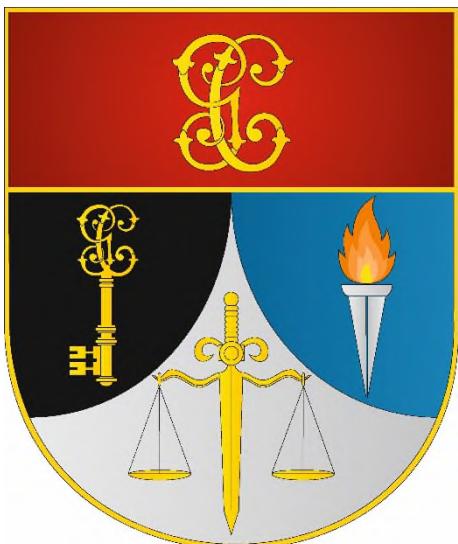
7.- CINOLÓGICO

7.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado en oro. En campo de plata, una cabeza de perro pastor alemán en posición convencional, de oro. El jefe de gules cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

7.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del curso de especialización de la modalidad guía de perros (GPE), de la especialidad Cinológica (CIN).



8.- CRIMINALÍSTICA

8.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. Campo de plata cortinado. 1º en campo de sable una llave de oro puesta en palo con las letras G y C entrelazadas en jefe y el paletón a la diestra. 2º en campo de azur una antorcha. En punta, una espada de oro sosteniendo una balanza. El jefe de gules cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

8.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión de algunos de los diplomas de los cursos de especialización de cualquiera de las modalidades de la especialidad Criminalística (CRIM).



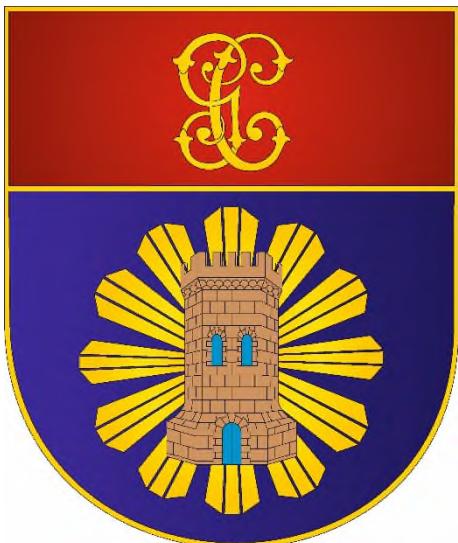
9.- ECUESTRE

9.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de azur dos lanzas de caballería cruzadas y dos sables también cruzados, todo ello de oro. Superpuesto un rombo de gules con el filo y el emblema de la Guardia Civil de oro. El jefe de gules cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

9.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del curso de especialización de la modalidad ecuestre (ECE), de la especialidad Seguridad e Intervención (SEIN).



10.- FISCAL Y FRONTERAS

10.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de azur, un sol formado por doce haces de tres rayos dorados cada uno y sobre éste una torre de vigilancia. El jefe de GULES cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

10.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión de alguno de los diplomas de los cursos de especialización de cualquiera de las modalidades de la especialidad Fiscal y Fronteras (FFR).



11.- GESTIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

11.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de azur, emblema de la Guardia Civil y corona real. En ombligo, sol radiante orlado por dos ramas de palma nervadas, unidas por sus troncos y liadas en punta, bordeado interiormente por su punta las palabras “GESTIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA”. El jefe de gules cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

11.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del Curso de Gestión Económica y Técnica.



12.- GRUPO OPERATIVO DE SEGURIDAD

12.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de sable, león coronado de oro sosteniendo en su mano derecha una ballesta tensada, de plata. El jefe de gules cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

12.2.- Derecho al uso:

Personal esté en posesión del diploma del Curso de Protección y Seguridad para personal destinado en Presidencia del Gobierno.



13.- INFORMACIÓN

13.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de plata una cabeza de águila de sable picada de oro. El jefe de gules cargado con las letras G y C de oro entrelazadas

13.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del curso de especialista en información, en sus distintos niveles A,B y C, de la especialidad Información (INF).



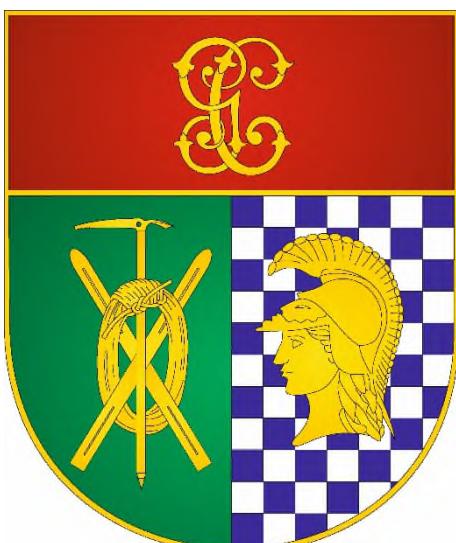
14.- INSTRUCTOR CINOLÓGICO

14.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de oro, una cabeza de perro pastor alemán en posición convencional de plata, surmontado de la leyenda "INSTRUCTOR", también en plata. El jefe de gules cargado con las letras G y C de oro entrelazadas

14.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del curso de especialización de la modalidad instructor de guías de perros (GPI), de la especialidad Cinológica (CIN).



15.- INSTRUCTOR DE MONTAÑA

15.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo partido, 1º 1º de sinople dos esquíes en aspa y sobre ellos un piolet clásico en vertical, entrelazándose una cuerda recogida en anillos al estilo de los guías, todo ello en oro. 2º ajedrezado de blanco y azul y sobre éste una cabeza de la diosa Minerva en oro. El jefe de gules cargado con las letras G y C de oro entrelazadas

15.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del curso de especialización de la modalidad instructor de montaña (MTI), de la especialidad Montaña (MT).



16.- INTERVENCIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

16.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de sinople, pistola de chispa en oro y sable puesta en faja y apuntando a la diestra del escudo. El jefe de gules cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

16.2.- Derecho al uso:

Personal que estén en posesión del diploma del curso de especialización de la especialidad intervención de armas y explosivos (IAE).



17.- INTERVENCIÓN OPERATIVA

17.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de sable un león de perfil, adiestrado y de oro. El jefe de gules, cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

17.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del Curso de Profesor o Instructor de Intervención Operativa.



18.- MARÍTIMO

18.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de azur, un ancla romana de oro. El jefe de gules cargado con las letras G y C de oro entrelazadas

18.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión de alguno de los diplomas de los cursos de especialización de cualquiera de las modalidades de la especialidad Marítima (MAR).



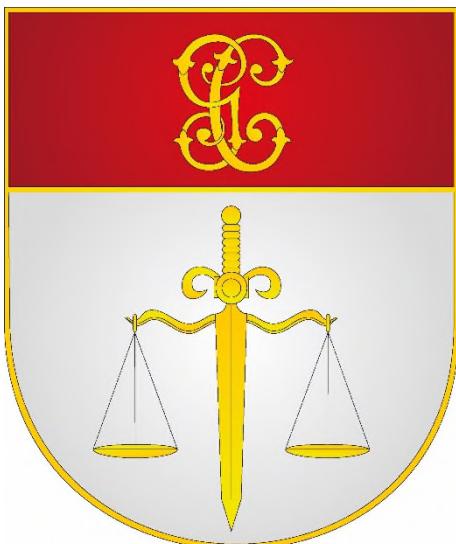
19.- MONTAÑA

19.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros. En campo de sinople un par de esquíes en aspa y verticalmente un piolet. Entretejida una cuerda plegada al estilo de los guías. El jefe de gules cargado con las letras G y C de oro entrelazadas

19.2.- Derecho al uso:

Personal que estén en posesión del diploma del curso de especialización de la modalidad especialista en montaña (MTE), de la especialidad Montaña (MT).



20.- POLICÍA JUDICIAL

20.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de plata una espada de oro sosteniendo una balanza. El jefe de gules cargado con las letras G y C de oro entrelazadas

20.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del curso de especialización de la especialidad Policía Judicial (PJU). En el caso de los integrantes de la escala de oficiales el derecho se adquiere tras la superación del plan de estudios de la enseñanza de formación y del Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia.



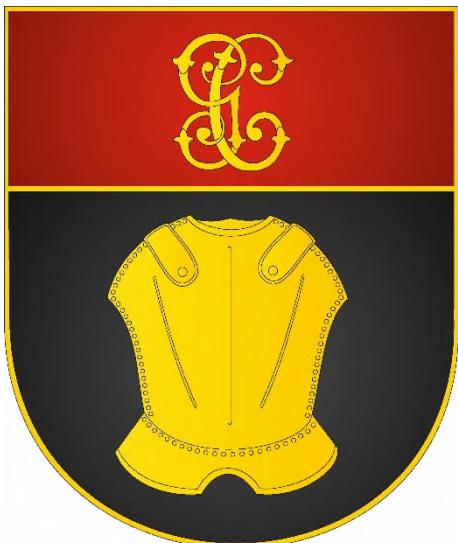
21.- PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

21.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de plata una encina en su color sostenida de ondas de azur y plata. El jefe de gules cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

21.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión de alguno de los diplomas de los cursos de especialización de cualquiera de las modalidades de la especialidad Protección de la Naturaleza (PRONA).



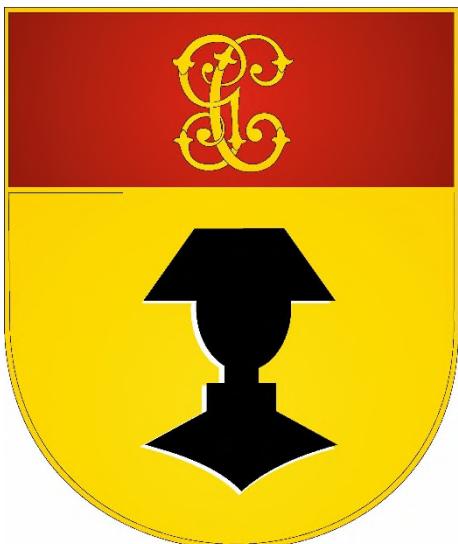
22.- PROTECCIÓN DE PERSONAS

22.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de sable un peto de oro. El jefe de gules cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

22.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del Curso de Protección de Personas.



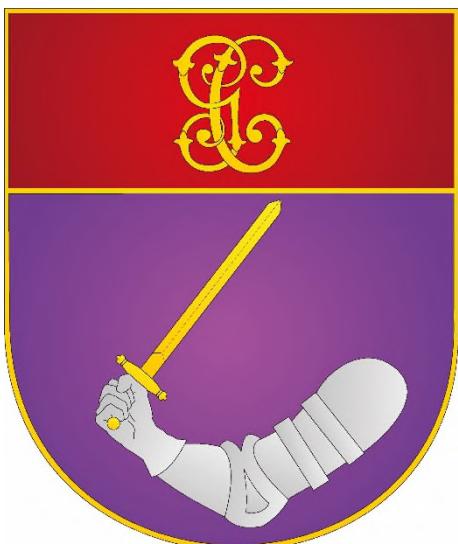
23.- RECURSOS HUMANOS

23.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 mm fileteado en oro. En campo de oro, silueta en sable de un guardia civil. El jefe de gules cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

23.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del Curso de Gestión de Recursos humanos en la Guardia Civil o el Master de Dirección de Personas y Gestión del Talento en Seguridad.



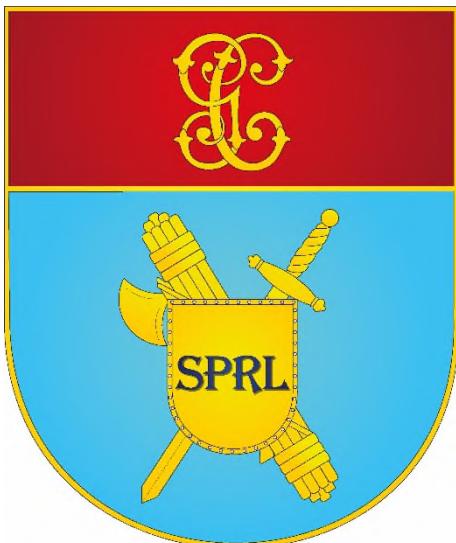
24.- RESERVA Y SEGURIDAD

24.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de púrpura, un brazo con armadura de plata sosteniendo una espada de oro. El jefe de gules cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

24.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del curso de especialización de la modalidad reserva y seguridad (ERS) de la especialidad Seguridad e Intervención (SEIN).



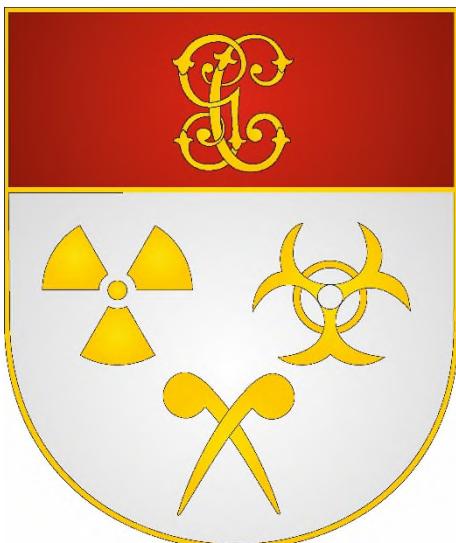
25.- RIESGOS LABORALES

25.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo celeste emblema de la Guardia Civil compuesto de un haz de lictores y espada en dorado. Sobre éste un escudo de oro con las siglas "SPRL" en azur. El jefe de gules cargado con las letras G y C de oro entrelazadas

25.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión de algunos de los diplomas de los cursos de especialización o de las titulaciones oficiales que, junto a los complementos formativos, dan acceso a la especialidad Prevención de Riesgos Laborales (PRL).



26.- SISTEMA N.R.B.Q.

26.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de plata, un trébol en el campo diestro, tres lunas crecientes en el siniestro y dos probetas cruzadas e invertidas en el centro, todo de oro. El jefe de gules cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

26.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma de Especialista en Defensa N.R.B.Q. de nivel 3.



27.- SIGO

27.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 mm, fileteado de oro. En campo de azur, una llave de oro acompañada de letras SIGO de oro. El jefe de gules cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

27.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del Curso de Administrador SIGO.



28.-SUBSUELO

28.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de sable, el interior de un túnel y un dragón de goles con la cola enroscada sostenido por ondas de azur y plata. El jefe de goles cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

28.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del curso de especialización de la especialidad Reconocimiento del subsuelo (RSUB).



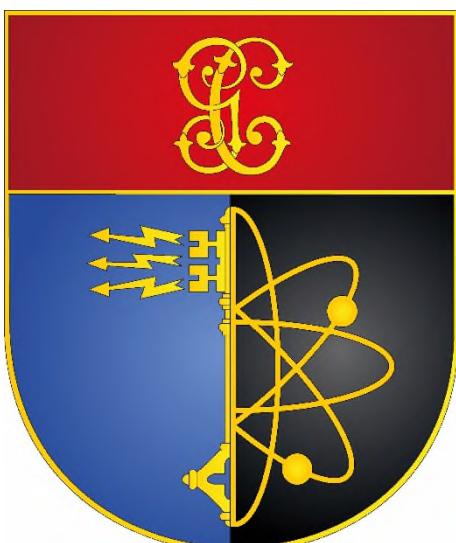
29.- T.E.B.Y.L. - N.R.B.Q.

29.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 mm, fileteado de oro. En campo de plata, águila despeñada del mismo metal perfilada en sable, sosteniendo entre sus garras un mazo de cartuchos y con el pico cortando una mecha encendida. Entre las alas, un trébol en el campo diestro, tres lunas crecientes en el siniestro y dos probetas cruzadas e invertidas en el centro, todo en plata. El jefe de goles cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

29.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión de los diplomas de los Cursos TEBYL o TEBYL-NRBQ.



30.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

30.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. Partido 1º en campo de azur, de oro, llave cortada con tres rayos salientes en la parte superior, y 2º en campo de sable la mitad de cuatro órbitas electrónicas concéntricas de oro. El jefe de goles cargado con las letras G y C de oro entrelazadas

30.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión de alguno de los diplomas de los cursos o de las titulaciones de grado universitario que, junto a los complementos formativos, dan acceso a cualquiera de las modalidades de la especialidad Tecnologías de la información (TEIN).



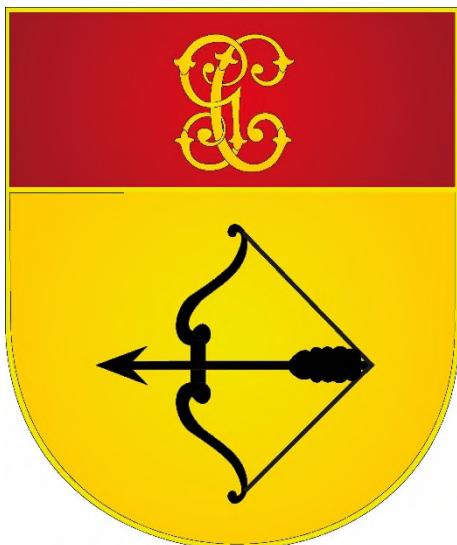
31.- TEDAX - N.R.B.Q.

31.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 mm, fileteado de oro. En campo de plata águila despeñada de oro perfilada en sable, sosteniendo entre sus garras un mazo de cartuchos y con el pico cortando una mecha encendida. Entre las alas, un trébol en el campo diestro, tres lunas crecientes en el siniestro y dos probetas cruzadas e invertidas en el centro, todo en oro. El jefe de gules cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

31.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del curso de especialización de la especialidad Desactivación de explosivos y defensa NRBQ (TBQ).



32.- TIRO

32.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de oro, un arco de sable tensado con flecha de lo mismo. El jefe de gules cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

32.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del Curso de Profesor o de Instructor de Tiro.



33.- TRÁFICO

33.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de sinople, con una carretera de sable colocada en banda, surmontada de una estrella de oriente de oro, y acompañada de un casco de motorista en su color. El jefe de gules cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

33.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión de alguno de los diplomas de los cursos de especialización de cualquiera de las modalidades de la especialidad Tráfico (TR).



34.- UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN

34.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de oro un grifo de gules. El jefe de gules cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

34.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión de alguno de los diplomas de los cursos de especialización de cualquiera de las modalidades de la especialidad Intervención especial (UEI).



35.- UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD DE LA CASA DE S.M. EL REY- Escolta

35.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 mm fileteado en oro. En campo de sable, emblema de la Guardia Civil de oro, soportando el distintivo de la Casa de SM el Rey con el escudo de SM el Rey en dorado. El jefe de gules cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

35.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del Curso Escolta de la Unidad Especial de Seguridad de la Casa de SM el Rey.



36.- UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD DE LA CASA DE S.M. EL REY- Protección de instalaciones

36.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 mm fileteado en oro. En campo de sinople, emblema de la Guardia Civil de oro, soportando el distintivo de la Casa de SM el Rey con el escudo de SM el Rey en dorado. El jefe de gules cargado de las letras G y C, de oro, entrelazadas.

36.2.- Derecho al uso:

Personal que esté en posesión del diploma del Curso Protección de Instalaciones y Gestión de Medios Técnicos de Seguridad de la Unidad Especial de Seguridad de la Casa de SM el Rey.

ANEXO VII**DISTINTIVOS DE MÉRITO****1.- CONSIDERACIÓN DE SUBOFICIAL****1.1.- Descripción:**

Tres barras doradas de 10 milímetros de ancho en ángulo de 160º, componiendo un conjunto de 56 por 30 milímetros.

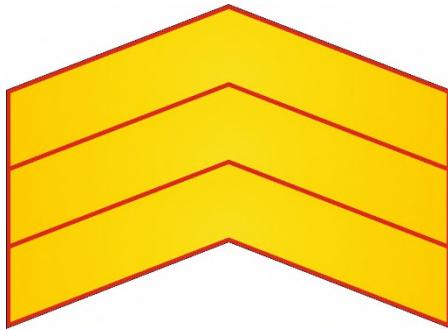
1.2.- Derecho al uso:

Personal que cumpla con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1970/1983, de 22 de junio, sobre consideración de suboficiales a las clases de tropa de la Guardia Civil.

La concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, y se anotará en la hoja de servicios del interesado.

1.3.- Colocación:

Se portará en la parte superior de la manga izquierda de la guerrera o prenda similar, zona E, en los uniformes de gala, actos de especial relevancia y diario, a 90 milímetros por debajo de la costura del hombro.

**2.- MISIONES INTERNACIONALES****2.1.- Descripción:**

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros. En campo de gules, un globo terráqueo en su color y sobre su centro una paloma de la paz con una rama de olivo, de sinople, en su pico, todo ello surmontado por el emblema de la Guardia Civil en oro. Bordura de oro con la leyenda "MISIONES" en jefe e "INTERNACIONALES" en punta, ambas en sable.

2.2.- Derecho al uso:

Personal que haya prestado servicio en una misión internacional, al menos durante 3 meses, de forma continuada o alterna, dirigirá instancia al Mando de Personal, documentación acreditativa firmada por la Secretaría de Cooperación Internacional (SECI).

La concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, y se anotará en la hoja de servicios del interesado.

**3.- VOLUNTARIADO ESPECIAL EN LA GUARDIA CIVIL****3.1.- Descripción:**

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros. En campo de sinople, dos fusiles de asalto CETME C, en aspa con las bocachas hacia arriba. Sobre éstos, escudo ovalado, fileteado en oro y campo marrón caqui con el emblema del Ejército de Tierra en sus colores, sumado una boina de guardia civil auxiliar.

Bordura de oro de 3 milímetros con la leyenda "GUARDIA CIVIL" en jefe y las fechas 1982-1993 en punta, separadas por las palabras "VOLUNTARIO" y "ESPECIAL", todas en sable.

3.2.- Derecho al uso:

Personal que prestó su servicio en el Voluntariado Especial en la Guardia Civil (guardias auxiliares), remitirá instancia al Mando de Personal con la documentación acreditativa.

La concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, y se anotará en la hoja de servicios del interesado.

4.- GRUPO DE APOYO OPERATIVO (GAO)

4.1.- Descripción:

En escudo español cuadrilongo de 30x25 milímetros con bordura de oro de 3 milímetros con la inscripción “VIDERE SINE VISUM”, en campo de sable una cabeza de lince ibérico afrontada de oro de 18.3 x 15 milímetros.

4.2.- Derecho al uso:

Personal que preste o haya prestado servicio en el Grupo de Apoyo Operativo (GAO) de la Jefatura de Información, que, además de haber superado el proceso de selección-formación, cuente con informe favorable en el que se valore el tiempo en que se ha permanecido prestando servicio en la Unidad, y se certifique que posee las especiales competencias personales y profesionales de especialización y cualificación que requieren las misiones que tiene encomendadas el GAO.

El solicitante dirigirá instancia al Mando de Personal, quien recabará de la Jefatura de Información – GAO la certificación de los requisitos antes referidos.

La concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, y se anotará en la hoja de servicios del interesado.



5.- SALTOS PARACAIIDISTAS

5.1.- Descripción:

Paracaídas metálico de siete cordones, de 35 milímetros de altura y 25 de anchura. Sobre los cordones, una corona de laurel del mismo metal que el paracaídas de 15,5 milímetros, bordeando un círculo de simeple de 10,7 milímetros, con el número de saltos en blanco. El número mínimo de saltos para tener derecho a distintivo es de 25, contándose los siguientes de 25 en 25 saltos. El conjunto será de metal plateado hasta los 75 saltos, pasando a ser de metal dorado a partir de los 100 saltos.

5.2.- Derecho al uso:

Personal que tenga acreditados los saltos paracaidistas en la Guardia Civil, en las Fuerzas Armadas o con ocasión de colaboraciones o ejercicios con otras fuerzas de seguridad nacionales o internacionales.

La solicitud del interesado se dirigirá la Mando de Personal, con el correspondiente certificado de la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva.

La concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Guardia Civil y se anotará en la hoja de servicios del interesado.

6.- HORAS DE VUELO EN HELICÓPTERO

6.1.- Descripción:

Placa dorada de 50 milímetros de largo por 15 de ancho. El número de horas de vuelo se hará constar en sable (negro), contándose éstas de mil en mil. Sobre el número, la silueta de un helicóptero BO-105 en plateado.

6.2.- Derecho al uso:

Personal que acredite las horas de vuelo en helicópteros que le sean reconocidas por el Servicio Aéreo de la Guardia Civil y el Ejército del Aire en su período de formación.

La solicitud del interesado se dirigirá la Mando de Personal, con el correspondiente certificado de la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva.

La concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Guardia Civil y se anotará en la hoja de servicios del interesado.

7.- HORAS DE VUELO EN AVIÓN

7.1.- Descripción:

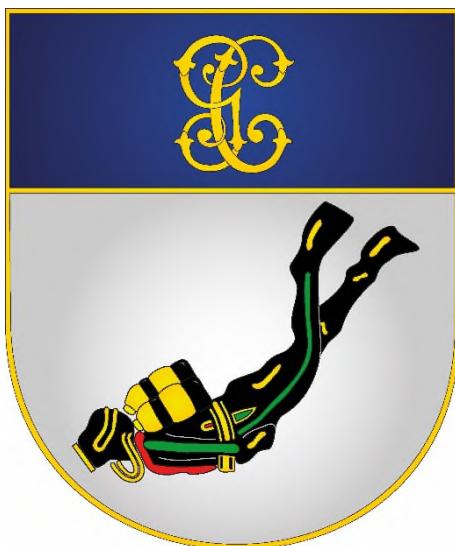
~~Placa plateada de 50 milímetros de largo por 15 de ancho. El número de horas de vuelo se hará constar en cable (negro), contándose éstas de mil en mil. Sobre el número, la silueta de un avión CN-235 en dorado.~~

7.2.- Derecho al uso:

~~Personal que acredite las horas de vuelo en aviones que le sean reconocidas por el Servicio Aéreo de la Guardia Civil y el Ejército del Aire en su periodo de formación.~~

~~La solicitud del interesado se dirigirá la Mando de Personal, con el correspondiente certificado de la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva.~~

~~La concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Guardia Civil y se anotará en la hoja de servicios del interesado~~

ANEXO VIII - DISTINTIVOS DE PERMANENCIA**1.- ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS****1.1.- Descripción:**

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros, fileteado de oro. En campo de plata, un submarinista de sable. El jefe de azur, cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

1.2.- Derecho al uso:

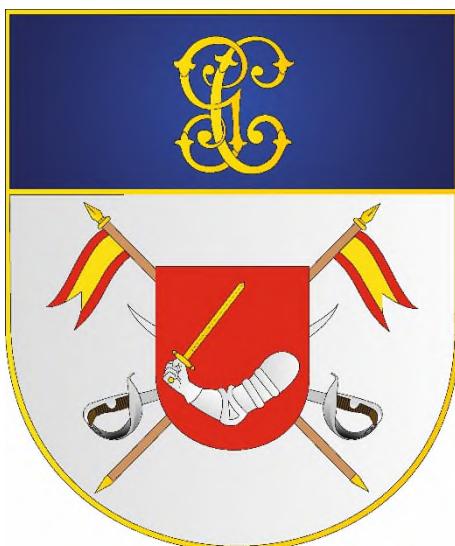
Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en unidades de actividades subacuáticas de la organización central o territorial.

**2.- AÉREO****2.1.- Descripción:**

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de azur irán dos alas estilizadas en plata y sobre éstas el emblema del Cuerpo de la Guardia Civil en oro, surmontado de Corona Real en sus colores. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

2.2.- Derecho al uso:

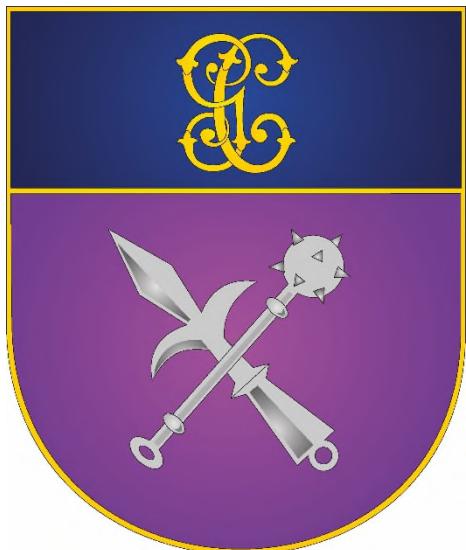
Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en el Servicio Aéreo, tanto en el órgano central, como en las unidades aéreas de la organización periférica.

**3.- AGRUPACIÓN DE RESERVA Y SEGURIDAD****3.1.- Descripción:**

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de plata, dos lanzas de caballería cruzadas y dos sables también cruzados, todo ello en su color. Superpuesto, un escudo español cuadrilongo que contiene, sobre un campo de gules, un brazo con armadura de plata sosteniendo una espada de oro. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

3.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, tanto en la Jefatura como en los Grupos dependientes de la Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS).



4.- ARMAMENTO

4.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de púrpura una punta de lanza y una maza, ambas de plata, colocadas en aspa. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

4.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en el Servicio de Armamento y Equipamiento Policial (SAEP) o en Destacamentos de Armamento y Equipamiento Policial a nivel territorial.



5.- ASUNTOS INTERNOS

5.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de plata un dragón erecto de gules empuñando una palma de sinople. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

5.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en el Servicio de Asuntos Internos (SAI). No podrá ostentarse mientras este personal preste servicio en el SAI.



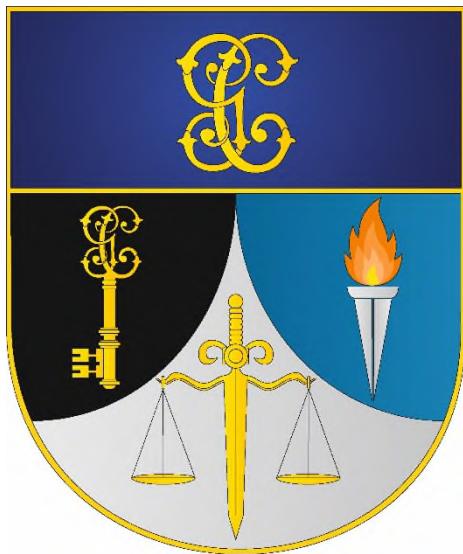
6.- CINOLÓGICO

6.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de gules una cabeza de perro pastor alemán en posición convencional en dorado. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas

6.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en el Servicio Cinológico y Remonta (SECIR) a nivel órgano central o en la organización territorial.



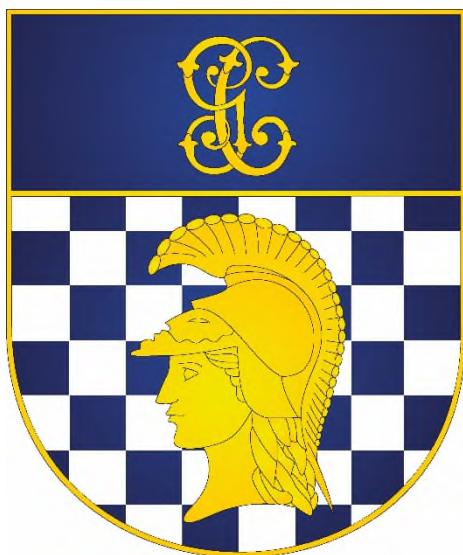
7.- CRIMINALÍSTICA

7.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. Campo de plata cortinado. 1º en campo de sable una llave de oro puesta en palo con las letras G y C entrelazadas en jefe y el paletón a la diestra. 2º en campo de azur una antorcha. En punta, una espada de oro sosteniendo una balanza. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

7.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en el Servicio de Criminalística (SECRIM) a nivel órgano central o en los Laboratorios de Criminalística de Zona o Comandancia.



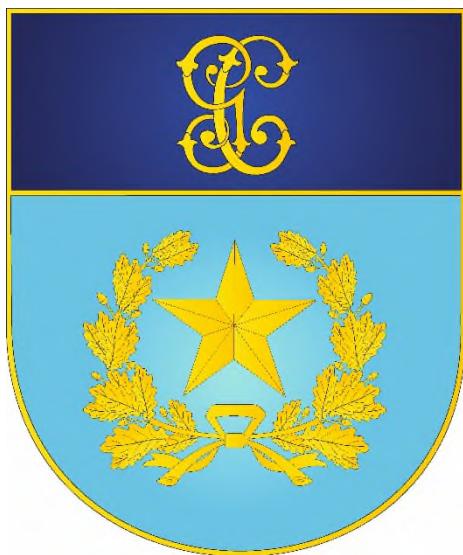
8.- ENSEÑANZA

8.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo ajedrezado de blanco y azur con ocho órdenes en horizontal y siete en vertical, una cabeza de la diosa Minerva de perfil en oro mirando hacia el flanco diestro del escudo. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

8.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en Centros de docentes de la Guardia Civil o de Fuerzas Armadas.



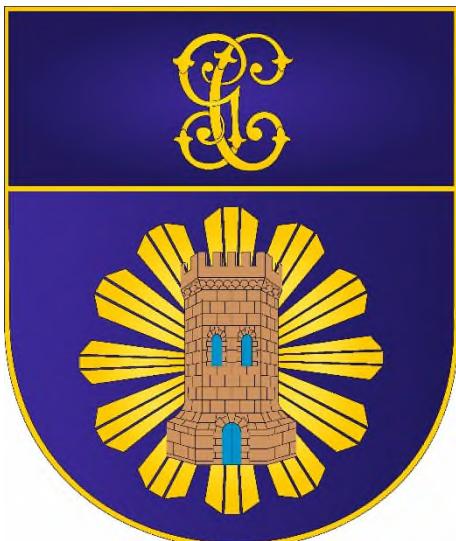
9.- ESTADO MAYOR

9.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de azul Estado Mayor, estrella de cinco puntas, una de ellas dirigida al jefe, orlada de dos ramas de roble, nervadas y frutadas, unidas por sus troncos y liadas en punta, todo en oro. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

9.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en el Estado Mayor de la Guardia Civil.



10.- FISCAL Y FRONTERAS

10.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de azur, un sol formado por doce haces de tres rayos dorados cada uno y sobre éste una torre de vigilancia. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

10.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en la Jefatura de Fiscal y Fronteras o en unidades fiscales y de fronteras de la organización territorial.



11.- GUARDIA CIVIL

11.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros, fileteado de oro. Sobre fondo blanco, un rombo de gules con el emblema de la Guardia Civil.

11.2.- Derecho al uso:

Personal ajeno al Cuerpo que haya permanecido destinado o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en cualquier unidad de la Guardia Civil.

Alumnos del sistema de formación de la Guardia Civil, procedentes de países aliados y amigos, a los que se les reconozca su uso por el Mando de Personal, a propuesta de la Jefatura de Enseñanza.



12.- INFORMACIÓN

12.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de plata una cabeza de águila de sable picada de oro. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas

12.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en la Jefatura de Información, tanto a nivel órgano central, como en la organización territorial.



13.- INTERVENCIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

13.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de sinople, pistola de chispa en oro y sable puesta en faja y apuntando a la diestra del escudo. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

13.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en la Intervención Central de Armas y Explosivos o en las intervenciones de armas y explosivos de la organización territorial.



14.- MARÍTIMO

14.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de azur, un ancla romana de oro. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas

14.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en el Servicio Marítimo, tanto a nivel órgano central, como en la organización territorial.



15.- MATERIAL MÓVIL

15.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de sable una rueda dentada con un ala de ángel, todo ello en plata. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

15.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en el Servicio de Material Móvil (SMM), tanto a nivel órgano central, como en la organización territorial.



16.- MONTAÑA

16.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros. En campo de sinople un par de esquíes en aspa y verticalmente un piolet. Entrelazada una cuerda plegada al estilo de los guías. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

16.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en el Servicio de Montaña (SEMON), tanto a nivel órgano central, como en la organización territorial.



17.- POLICÍA JUDICIAL

17.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de plata una espada de oro sosteniendo una balanza. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas

17.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en la Jefatura de Policía Judicial (JPJ), Unidad Técnica de Policía Judicial (UTPJ), Unidad Central Operativa (UCO) o en las Unidades Orgánicas de Policía Judicial de la organización territorial.



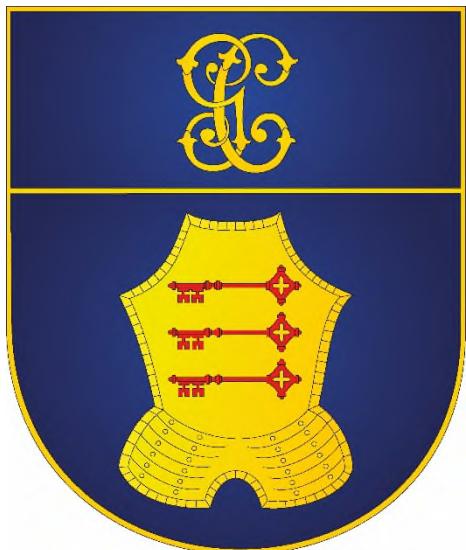
18.- PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

18.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de plata una encina en su color sostenida de ondas de azur y plata. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

18.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en unidades del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA), tanto a nivel central como territorial.



19.- PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

19.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de azur, un peto de oro con 3 llaves de seguridad en gules. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

19.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en el Servicio de Protección y Seguridad (SEPROSE) y en unidades, secciones o destacamentos de seguridad penitenciaria, de edificios, de acuartelamiento o de instalación.



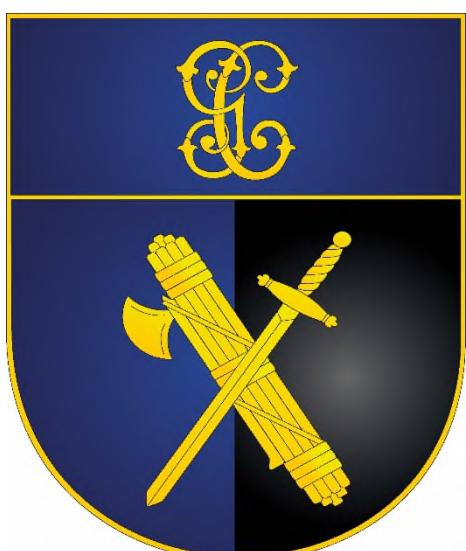
20.- RIESGOS LABORALES

20.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo celeste emblema de la Guardia Civil compuesto de un haz de lictores y espada en dorado. Sobre éste un escudo de oro con las siglas "SPRL" en azur. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

20.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en los órganos de prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil.



21.- SEGURIDAD CIUDADANA

21.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. Sobre campo partido con el flanco diestro en azur y siniestro en sable, un emblema de la Guardia Civil en dorado. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

21.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en Compañías territoriales, Puestos Principales o Puestos ordinarios, así como en unidades orgánicas o funcionales de Zonas o Comandancias, que no tengan un distintivo de permanencia propio.



22.-SUBSUELO

22.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de sable, el interior de un túnel y un dragón de goles con la cola enroscada sostenido por ondas de azul y plata. El jefe de azul cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

22.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en la Unidad de Reconocimiento del Subsuelo (URS)



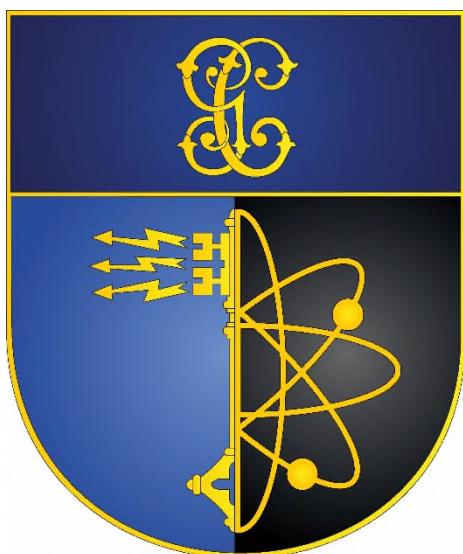
23.- T.E.B.Y.L. - N.R.B.Q.

23.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 mm, fileteado de oro. En campo de plata, águila despeñada del mismo metal perfilada en sable, sosteniendo entre sus garras un mazo de cartuchos y con el pico cortando una mecha encendida. Entre las alas, un trébol en el campo diestro, tres lunas crecientes en el siniestro y dos probetas cruzadas e invertidas en el centro, todo en plata. El jefe de azul cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

23.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en Equipos de Búsqueda y Localización de Artefactos Explosivos y NRBQ (EBYL-NRBQ)



24.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

24.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. Partido 1º en campo de azur, de oro, llave cortada con tres rayos salientes en la parte superior, y 2º en campo de sable la mitad de cuatro órbitas electrónicas concéntricas de oro. El jefe de azul cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

24.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en la Jefatura de los Servicios Técnicos, tanto a nivel órgano central, como en la organización territorial.



25.- TEDAX - N.R.B.Q.

25.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 mm, fileteado de oro. En campo de plata águila despeñada de oro perfilada en sable, sosteniendo entre sus garras un mazo de cartuchos y con el pico cortando una mecha encendida. Entre sus alas, un trébol en el campo diestro, tres lunas crecientes en el siniestro y dos probetas cruzadas e invertidas en el centro, todo en oro. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

25.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en la Jefatura del Servicio de Desactivación de Explosivos y Defensa NRBQ (SEDEX-NRBQ), en el Centro de Adiestramientos en Desactivación de Explosivos y NRBQ (CADEX-NRBQ), la Unidad Central Operativa de Desactivación de Explosivos (UCODEX), la Unidad Central Operativa NRBQ (UCO-NRBQ), o los Grupos de Especialistas en Desactivación de Explosivos y NRBQ (GEDEX-NRBQ).



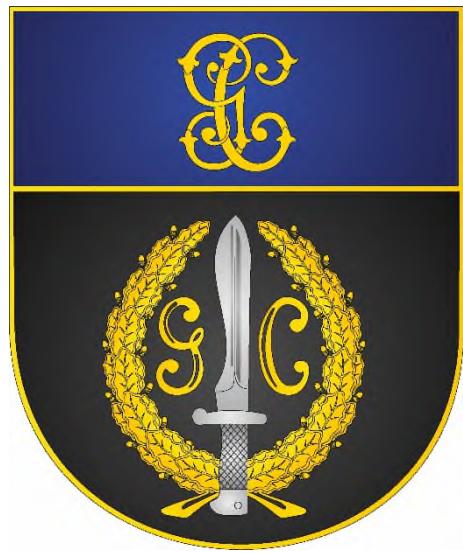
26.- TRÁFICO

26.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de sinople, con una carretera de sable colocada en banda, surmontada de una estrella de oriente de oro, y acompañada de un casco de motorista en su color. El jefe de gules cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

26.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en la Jefatura de la Agrupación, las unidades operativas de la organización periférica, o la Escuela de Tráfico.



27.- UNIDAD DE ACCIÓN RURAL

27.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 mm, fileteado de oro. En campo de sable y en su centro, machete en plata rodeado por hojas de roble, en oro, entrelazadas en la punta, y las letras G y C en oro inscritas a ambos lados del machete. El jefe de azur, cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

27.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en la Jefatura de la Unidad de Acción Rural (UAR), el Grupo de Acción Rápida (GAR) o el Centro de Adiestramientos Espaciales (CAE).



28.- UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN

28.1.- Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros fileteado de oro. En campo de oro un grifo de gules. El jefe de azur cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

28.2.- Derecho al uso:

Personal que haya permanecido destinado, adscrito temporalmente o en comisión de servicio, durante un periodo mínimo de tres años, de forma continuada o en periodos alternos, en la Unidad Especial de Intervención (UEI).